BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV **Neuquén, 04 de Octubre de 2024** **EDICIÓN Nº 4350**

GOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
VICEGOBERNADORA:	**Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Lic. JUAN LUIS OUSSET**
Ministro de Gobierno:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministra de Educación:	**Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**
Ministro de Economía, Producción e Industria:	**Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral:	**Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**
Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres:	**Sra. JULIETA CORROZA**
Ministro de Salud:	**Dr. MARTÍN REGUEIRO**
Ministro de Seguridad:	**Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**
Ministro de Energía y Recursos Naturales:	**Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**
Ministro de Infraestructura:	**Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**
Ministro de Turismo:	**Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:
M. Belgrano N° 439
☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora General:
Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud Demasía a Mina: “Mama” (Expte. N° 4198/1967; EX-2022-01845413- -NEU-MINERIA#SEMH); **Expediente EX-2023-01146734- -NEU-MINERIA#SEMH**. Mineral Bentonita. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 7 Has. 42 As.. Titular: Minera José Cholino e Hijos S.R.L.. Escritura Once (11). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la s/Solicitud de Demasía a mina “Mama”. A Orden 2, Pág. 1-6, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/Razón Social: Minera José Cholino e Hijos S.R.L., CUIT 30-61047293-8, nacionalidad ..., domicilio real calle Av. Roca N° 842, Ciudad Gral. Roca, Provincia de Río Negro, domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Víctor A. García 919, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: ricardosantaguzzi@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, D.N.I. 11.810.969, domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Ejército Argentino y 1ra. Junta, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: ricardosantaguzzi@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento) Zapala. Paraje o Lugar: Barda Negra. Nombre de la Mina: “Mama”. Pedido de Demasía. Minerales Descubiertos (según categoría): 2da. Bentonita. Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar ´94 - Faja 2): 1= X: 5.679.149,41 - Y: 2.442.417,30; 2= X: 5.679.149,41 - Y: 2.442.646,89; 3= X: 5.678.974,25 - Y: 2.442.631,60; 4= X: 5.679.005,35 - Y: 2.442.335,64; 5= X: 5.678.706,96 - Y: 2.442.304,28; 6= X: 5.678.835,04 - Y: 2.442.151,96; 7= X: 5.678.840,53 - Y: 2.442.156,38; 8= X: 5.678.844,73 - Y: 2.442.156,41. Superficie (Ha.)(Art. 46 Código de Minería): 74.272 Has... Otros: Algunos alambrados. En Pág. 5 hay un croquis. En Pág. 6 en el ítem: Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.819.969, Mat. N° 31. A Orden 22, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 3 de agosto de 2023. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 7 Has. 42 As. solicitadas para la Demasía a la Mina denominada: “Mama”, tramitado por el EX-2023-01146734- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía

en ejido Ramón Castro, según el siguiente detalle: 7 Has. 42 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 21, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3169-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 16-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 7 Has. 42 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 24, consta: Informe de Relacionamiento realizado por Dirección Registro Gráfico el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 10 de agosto de 2023. La superficie de 7 Has. 42 As. solicitadas para la Demasía a la Mina denominada: “Mama” que se tramita bajo Expte. N° EX-2023-01146734- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicadas en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 21, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Demasía adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNE, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.679.149,41 e Y= 2.442.646,89, sus lados miden: Al Este en tres partes. La primera parte con 175,83 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.678.974,25 e Y= 2.442.631,6. La segunda parte con 297,63 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.679.005,35 e Y= 2.442.335,64. La tercera parte con 299,99 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.678.706,96 e Y= 2.442.304,28. Al Suroeste con 198,99 metros de longitud hasta el Vértice V4 de coordenadas X= 5.678.835,04 e Y= 2.442.151,96. Al Oeste en tres partes. La primera parte con 7,05 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.678.840,53 e Y= 2.442.156,38. La segunda parte con 4,20 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 2.678.844,73 e Y= 2.442.156,41. La tercera parte con 401,11 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.679.149,41 e Y= 2.442.417,3. Al Norte con 229,60 metros de longitud hasta el Vértice VNE, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden

28: Zapala, Neuquén, viernes 19 de abril de 2024. Conforme lo informado por Dirección Registro Gráfico en Orden 22, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 20; 27-09 y 04-10-24

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - Expte. N° 8812-000052/2018; **EX-2020-00540072- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 49 Has. 33 As.. Titular: Carina Lis Larroque. A) A Orden 3°, Pág. 1, consta: Por intermedio de la presente, quien suscribe: Carina Lis Larroque, DNI Nº 23.468.557, de profesión Ingeniera, casada, con domicilio real y legal en calle Elordi Nº 450 de la Ciudad de Zapala, me dirijo a la Autoridad Minera en Primera Instancia, a los efectos de solicitar un área para Cantera de Áridos. La superficie solicitada se encuentra en el Departamento Añelo, en terrenos no cercados ni labrados y presumiblemente fiscales, enmarcándose en las siguientes coordenadas, las que se encuentran en el sistema de uso oficial: V1: X: 2483117,98 - Y: 5805096,29; V2: X: 2483661,92 - Y: 5805405,20; V3: X: 2484052,12 - Y: 5804730,29; V4: X: 2483502,72 - Y: 5804411,39. La superficie resultante es de aproximadamente 49 Has. 17 As.. Se adjunta croquis de ubicación y Sellado de Ley. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria manuscrita que dice: Carina Lis Larroque. B) A Orden 3°, Pág. 11, consta: Informe de Relacionamiento y Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, 11 de septiembre de 2018. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/6 del Expte. Nº 8812-000052/2018. La superficie de 49 Has. 33 As. solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. Nº 8812-000052/2018, han quedado ubicadas en los Planos de esta Oficina dentro del Lote Oficial 12, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo d Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.805.096,29 e Y= 2.483.117,98, sus lados miden: Al Norte en una parte con 625,54 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.805.405,20 e Y=

2.483.661,92. Al Este con 779,59 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.804.730,29 e Y= 2.484.052,12. Al Sur con 635,25 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenada X= 5.804.411,39 e Y= 2.483.502,72. Finalmente al Oeste con 785,57 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente Pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 49 Has. 33 As. solicitad para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. Nº 8812-000052/2018, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 49 Has. 33 As. ubicadas dentro del Lote Cl que es parte del Lote Oficial 12, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1523-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 4/5-R.P.I.). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 49 Has. 33 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 de la Ley 902. Se adjunta copia del Plano en original y copia a fin de ser presentado en la DEAM. Dirección Registro Gráfico, DMA. Hay una firma que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. C) A Orden 25, consta: Zapala, Neuquén, jueves, 16 de noviembre de 2023. Pase a Dirección de Escribania de Minas a fin de confeccionar edicto de solicitud y ubicación. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 28 de noviembre de 2023. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 20; 27-09 y 04-10-24

Solicitud de Cateo - 1° Categoría. Superficie: 4.788 Has. 76 As., **Expediente EX-2023-02204027-NEU- -MINERIA#SEMH**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: “Compañía de Minas Carlos Santiago Sapag, Ricardo Pastor Romero”. Escritura Veintiuno (21): En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la “Solicitud de Cateo”, la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2, Pág. 1/3

consta: Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, de donde se extraen los siguientes datos: Datos del Solicitante/Apellido. Nombre/Razón Social: “Carlos Santiago Sapag, Ricardo Pastor Romero”, DNI 17.250.078, fecha de nacimiento el 14/05/1965, nacionalidad argentina, profesión empresario, estado civil casado, domicilio real calle Etcheluz N° 297, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Av. 12 de Julio y Pesqueira, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: Claudiacorradinir@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Apellido y Nombre: Corradini Claudia, DNI 30.587.923. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Av. 12 de Julio y Pesqueira, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com. Estado de los terrenos. Otros: Fiscal-privado. Categorías de Minerales A Explorar: No indica. Programa Mínimo de Trabajos: Se adjunta: Si. Coordenadas del Área a Explorar - Gauss Krüger Posgar ´94 - Faja 2: 1: X= 5716380.9 e Y= 2524542.2; 2: X= 5716380.9 e Y= 2533961.1; 3: X= 5712584.8 e Y= 2533961.1; 4: X= 5712584.8 e Y= 2527557.1; 5: X= 5708560.4 e Y= 2527557.1; 6: X= 5708560.4 e Y= 2524542.2. Superficie (Has): 4.789. Adjunta croquis y sellados. Declaración Jurada: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. A Orden 24 consta: Zapala, Neuquén, miércoles 3 de abril de 2024. Referencia: Informe de Dominio. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 4.788 Has. 76 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-02204027- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición parcialmente con ejido Senillosa, según el siguiente detalle: 2 Has. 25 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 11, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6680-0000, cuyo dominio consta a nombre de Conort Alberto Amadeo, Conort Marcela Lidia, Rocheray Susana Haydee, Zotta Claudio Daniel, Rocheray Gastón Eduardo, Iccarino Ofelia Elena (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal provincial. 397 Has. 7 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 20, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-7062-0000, cuyo dominio consta a nombre de YPF S.A. (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal pro-

vincial. 692 Has. 02 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 14, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6478-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 28-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.158 Has. 5 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 15, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6475-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 120 Has. 69 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 16, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-0165-0000, cuyo dominio consta a nombre Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 684 Has. 04 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 17, Sección II del Departamento Confluencia Nomenclatura Catastral 09-RR-016-7264-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 416 Has. 54 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 22, Sección II del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5871-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrante a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.186 Has. 72 As. ubicadas dentro del Lote B1 parte de los Lotes Oficiales 18 y 19, Sección II del Departamento Confluencia, afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-9087-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate Paula Analía (Oficios Obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 130 Has. 3 As. ubicadas dentro del Lote B2 parte del Lote Oficial 19, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-8092-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate Paula Analía (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 1.716 Has. 97 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. 3.071 Has. 79 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Pro-

vincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 25 consta: Zapala, Neuquén, miércoles 3 de abril de 2024. Referencia: Informe de Relacionamiento. La superficie de 4.788 Has. 76 As. solicitadas para el Cateo tramitado bajo Expediente N° EX-2023-02204027- -NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice VNO X= 5.716.380,91 e Y= 2.524.542,22; Vértice V1 X= 5.716.380,91 e Y= 2.533.961,12; Vértice V2 X= 5.712.602,2 e Y= 2.533.961,12; Vértice V3 X= 5.712.602,2 e Y= 2.527.557,1; Vértice V4 X= 5.708.560,47 e Y= 2.527.557,1; Vértice V5 X= 5.708.560,47 e Y= 2.524.542,22.- Superposiciones: Ejido de Senillosa. Pozos. Ductos. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 59 consta: Zapala, Neuquén, jueves 4 de abril de 2024. Referencia: Providencia Sapag/Romero - Cateo 2024-2204027. En virtud que la presente solicitud recae parcialmente sobre terrenos fuera de propiedad fiscal, líbrese Oficio a la Cámara Nacional Electoral, a fin de que informe domicilio de los superficiarios. Remítase al titular de autos copia de croquis (IF-2024-00602497-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días de vencida la publicación comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el Permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 27-09; 04 y 10-10-24

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: “El Pastor 2” - **Expediente EX-2022-01611399- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamen-

to Confluencia, Provincia del Neuquén. Superficie: 600 Has.. Titular: Compañía de Minas Sapag, Carlos Santiago, Romero, Pastor Ricardo. Escritura Doce (12). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarcíferas o en Arenas Silíceas) - Mina: "El Pastor 2". A Orden 2, Pág. 1/4, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/razón Social: Carlos Santiago Sapag, DNI 17.250.078, fecha de nacimiento el 14/05/65, nacionalidad argentina, profesión empresario, domicilio real Ruta Nac. 22, Km. 1.400, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Ruta Nac. 22, Km. 1.400, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Corradini Claudia R., DNI 30.587.923. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Av. 12 de Julio y Pesqueira, Ciudad de Zapala, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com. Datos de los Compañeros (Socios) del Solicitante: (Para las Compañías Legales de Minas, Arts. 46 y 286 y ss. del Código de Minería). Apellido, Nombre/Razón Social: Ricardo P. Romero, estado civil divorciado, domicilio: Chacra 324, Ciudad: Dolavon. Ubicación de la Manifestación, Departamento Confluencia. Nombre de la Mina: El Pastor 2, Minerales Descubiertos (según categoría): Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarcíferas o en Arenas Silíceas). Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar 94 - Faja 2): 1= X: 5712602.2; Y: 2527557.1; 2= X: 5712602.2 - Y: 2530557.1; 3= X: 5710602.2 - Y: 2530557.1; 4= X: 5710602.2 - Y: 2527557.1; 6= X: 5711203.8 - Y: 2528540.7. Superficie (Ha.) (Art. 46 Código de Minería): 600 Has.. Estado de los Terrenos: Otros: Propiedad privada y fiscal; en Pág. 3 consta croquis del Pedimento Minero; en Pág. 4 consta tasa por Manifestación de Descubrimiento por $94.611. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. A Orden 54, consta: Informe de Relacionamiento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 3 de abril de 2024. La superficie de 600 Has. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "El Pastor 2", tramitada bajo Expte. EX- 2022-01611399- -NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los

Lotes Oficiales 15, 18 y 19, Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.711.203,8 e Y= 2.528.540,7. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice VNO X= 5.712.602.2 e Y= 2.527.557,1; Vértice V1 X= 5.712.602,2 e Y= 2.530.557,1; Vértice V2 X= 5.710.602,2 e Y= 2.530.557,1; Vértice V3 X= 5.710.602,2 e Y= 2.527.557,1. Superposiciones: Ejido de Senillosa. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 56, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 3 de abril de 2024. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 600 Has. solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, denominada: “El Pastor 2”, tramitado por el EX-2022-01611399- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición al ejido de Senillosa, según el siguiente detalle: 54 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 15, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6475-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 52-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 531 Has. 54 As. ubicadas dentro del Lote B1 parte de los Lotes Oficiales 18 y 19, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-9087-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate Paula Analía (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 52-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 67 Has. 92 As. ubicadas dentro del Lote B2 parte del Lote Oficial 19, Sección II del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-8092-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate Paula Analía (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 52-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 54 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. 599 Has. 46 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Dirección Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas que dicen: La ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería,

Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y la ubicada a la derecha dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 58, consta: Providencia 1611399. Notifíquese y Pase a Escribanía. Zapala, Neuquén, jueves 4 de abril de 2024. Remítase al titular de autos copia de croquis (IF-2024-00597334-NEU-MINERIA#SEMH), para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería) y confecciónese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º del Código de Minería), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 27-09; 04 y 10-10-24

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 08 de noviembre de 2024 a las diez horas, el Agrimensor Yamil Nelson Leonhardt, Matrícula Profesional N° AGR378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Áridos Calcáreos, que tramita por Expediente N° 8800-000310/13 y **EX-2020-00179449- -NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad corresponde a Perfil S.R.L., con una superficie de 49 Has. 89 As., ubicada en el Registro Catastral Minero en la parcela de Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4047-0000, dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28°, Ley 902/75). Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 27-09 y 04-10-24

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 01 de noviembre de 2024 a las diez horas, el Agrimensor Yamil Nelson Leonhardt, Matrícula Profesional N° AGR378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Áridos que tramita por Expediente N° 5912-000628/14 y **EX-2021-01182045- -NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad corresponde a Mario Hernán Muñoz Baeza, con una superficie de 24 Has. 98 As., ubicada dentro del remanente del Lote Oficial 1, Sección XVII, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28°, Ley 902/75). Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 27-09 y 04-10-24

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° Categoría. Superficie: 7.309 Has. 06 As.; **EX-2023-01912885- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: “Leila Anahí Gret y Otros”. Escritura Nueve (9): En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la “Solicitud de Cateo”, la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2, Pág. 1/3 consta: Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, de donde se extraen los siguientes datos: Datos del Solicitante: Apellido/Nombre/Razón Social: Leila Anahí Gret y Otros, DNI 38.811.433, fecha de nacimiento el 28/05/95, nacionalidad argentina, profesión Estudiante de Kinesiología, estado civil soltera. Domicilio real calle Río Negro N° 806, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Río Negro 806, Ciudad: Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: slg.mineravial@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: No consta. Categorías de Minerales a Explorar: 1era. Coordenadas del Área a Explorar - Gauss Krüger Posgar ´94 - Faja 2: 1: X= 5880580 e Y= 2483508; 2: X= 5880580 e Y= 2493508; 3: X= 5872580 e Y= 2493508; 4: X= 5872580 e Y= 2483508. Superficie (Has): 8.000. Adjunta croquis y sella-

dos. Declaración Jurada: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible. A Orden 31 obra Informe de Relacionamiento e ID de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 14 de febrero de 2024. La superficie de 7.309 Has. 06 As. resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° EX-2023-01912885- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicados en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 22, 23-2, 3, Fracción A-D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El área adopta la forma de un polígono irregular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice VNO X= 5.880.580 e Y= 2.483.508; Vértice V1 X= 5.880.580 e Y= 2.485.475,34; Vértice V2 X= 5.879.188 e Y= 2.485.544; Vértice V3 X= 5.879.188 e Y= 2.486.736; Vértice V4 X= 5.878.826,91 e Y= 2.486.670,36; Vértice V5 X= 5.878.984,13 e Y= 2.486.606,65; Vértice V6 X= 5.878.640,78 e Y= 2.485.774,7; Vértice V7 X= 5.877.529,92 e Y= 2.486.228,6; Vértice V8 X= 5.878.559,93 e Y= 2.488.724,41; Vértice V9 X= 5.879.114,56 e Y= 2.488.495,52; Vértice V10 X= 5.878.641,13 e Y= 2.487.348,36; Vértice V11 X= 5.579.784,36 e Y= 2.487.554,29; Vértice V12 X= 5.880.224,08 e Y= 2.490.039,06; Vértice V13 X= 5.880.421,04 e Y= 2.490.004,33; Vértice V14 X= 5.880.580 e Y= 2.490.905,84; Vértice V15 X= 5.880.580 e Y= 2.493.508; Vértice V16 X= 5.872.580 e Y= 2.493.508; Vértice V17 X= 5.872.580 e Y= 2.483.508. La documentación probatoria de la situación dominial del presente Pedimento, la cual fue obtenida desde esta Dirección mediante consulta web y aportada por el titular, resulta que la superficie de 7.309 Has. 06 As. solicitadas para el Cateo tramitado bajo Expediente EX-2023-01912885- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 340 Has. 88 As. ubicadas dentro de la parte Noreste del remanente del Lote Oficial 22, Fracción A, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-005-1926-0000, cuyo dominio consta a nombre de Y.P.F. S.A. (Oficios obrantes a Orden 12). Fuera de dominio fiscal. 1.765 Has. 09 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 2, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-005-1122-0000, cuyo dominio consta a nombre de Agropecuaria La Unión S.A. (Oficios obrantes a Orden 12). Fuera de dominio fiscal. 361 Has. 57 As. ubicadas dentro del Lote 23a que es parte del Lote Oficial 23, Fracción A, Sección XXVII del Departamento Pehuenches;

afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-005-1530-0000, cuyo dominio consta a nombre de Soldati Mario Pedro (Oficios obrantes a Orden 12). Fuera de dominio fiscal. 8 Has. 89 As. ubicadas dentro del Lote 23b que es parte del Lote Oficial 23, Fracción A, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-005-5183-0000, cuyo dominio consta a nombre de Soldati Mario Pedro (Oficios obrantes a Orden 12). Fuera de dominio fiscal. 1.125 Has. 54 As. ubicadas dentro del Lote 23c que es parte del Lote Oficial 23, Fracción A, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-005-1633-0000, cuyo dominio consta a nombre de Soldati Mario Pedro (Oficios obrantes a Orden 12). Fuera de dominio fiscal. 2.545 Has. 20 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 3, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-005-0834-0000, cuyo dominio consta a nombre de Centelles Julián Amador (Oficios obrantes a Orden 19). Fuera de dominio fiscal. 188 Has. 10 As. ubicadas dentro del Lote 3b que es parte del Lote Oficial 3, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-005-1237-0000, cuyo dominio consta a nombre de Soldati Mario Pedro (Oficios obrantes a Orden 28). Fuera de dominio fiscal. 934 Has. 25 As. ubicadas dentro del remanente del Lote 3j que es parte del Lote Oficial 3, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-005-0935-0000, cuyo dominio consta a nombre de Soldati Mario Pedro (Oficios obrantes a Orden 28). Fuera de dominio fiscal. 39 Has. 53 As. ubicadas dentro del Área Extrapoligonalizada de Rutas 6 y 180. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 7.269 Has. 53 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. 39 Has. 53 As. ubicadas dentro del área extrapoligonalizada de Rutas 6 y 180. Superposiciones: Ductos Pozos, locaciones, ejido de Rincón de los Sauces, R.P. N° 6 y 180. Servidumbre para apertura de vía de comunicación. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 35 consta providencia de la Dirección Legal, que textualmente dice: Zapala, Neuquén, viernes 1 de marzo de 2024. Referencia: Pase a Dirección de Escribanía de Minas, EX-2023-01912885- -NEU-MINERIA#SEMH. Conforme lo informado por Dirección Registro Gráfico en Orden 31, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Pro-

tocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 04 y 10-10-24

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° Categoría. Superficie: 3880 Has. 44 As.; **EX-2023-02026937- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: “Leila Anahí Gret y Otros”. Escritura Siete (7): En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la “Solicitud de Cateo”, la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2, Pág. 1/22 consta: Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, de donde se extraen los siguientes datos: Datos del Solicitante: Apellido/Nombre/Razón Social: Leila Anahí Gret y Otros, DNI 38.811.433, fecha de nacimiento el 28/05/95, nacionalidad argentina, profesión Estudiante de Kinesiología, estado civil soltera. Domicilio real calle Río Negro N° 806, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Río Negro 806, Ciudad: Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: slg.mineravial@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: No consta. Categorías de Minerales a Explorar: 1era. Coordenadas del Área a Explorar - Gauss Krüger Posgar ´94 - Faja 2: 1: X= 5697354.9 e Y= 2500035.0; 2: X= 5697354.9 e Y= 2508185.3; 3: X= 5696694.9 e Y= 2510095.3; 4: X= 5696694.9 e Y= 2510095.3; 5: X= 5694334.9 e Y= 2510095.3; 6: X= 5694334.9 e Y= 2508735.3; 7: X= 5690814.9 e Y= 2508735.3; 8: X= 5690814.9 e Y= 2507125.3; 9: X= 5689414.9 e Y= 2507125.3; 10: X= 5689414.9 e Y= 2504635.3; 11: X= 5695514.9 e Y= 2504635.3; 12: X= 5695514.9 e Y= 2500035.3. Superficie (Has.): 3.974. Adjunta croquis y sellados. Declaración Jurada: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible. A Orden 24 obra Informe de Relacionamiento de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 29 de noviembre de 2023. La superficie de 3.880 Has. 44 As. resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° EX-2023-

02026937- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicados en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14, Sección V del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El área adopta la forma de un polígono irregular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice VNO X= 5.697.354,9 e Y= 2.500.035; Vértice V1 X= 5.697.354,9 e Y= 2.508.156; Vértice V2 X= 5.696.786 e Y= 2.508.156; Vértice V3 X= 5.696.786 e Y= 2.508.185,3; Vértice V4 X= 5.696.694,9 e Y= 2.508.185,3; Vértice V5 X=2.696.694,9 e Y= 2.510.095,3; Vértice V6 X= 5.694.334,9 e Y= 2.510.095,3; Vértice V7 X= 5.694.334,9 e Y= 2.508.735,3; Vértice V8 X= 5.690.814,9 e Y= 2.508.735,3; Vértice V9 X= 5.690.814,9 e Y= 2.507.125,3; Vértice V10 X= 5.690.739,79 e Y= 2.507.125,3; Vértice V11 X= 5.690.586,13 e Y= 2.506.971,64; Vértice V12 X= 5.690.432,47 e Y= 2.507.125,3; Vértice V13 X= 5.690.315,53 e Y= 2.507.125,3; Vértice V14 X= 5.690.161,87 e Y= 2.506.971,64; Vértice V15 X= 5.690.008,21 e Y= 2.507.125,3; Vértice V16 X= 5.689.414,9 e Y= 2.507.125,3; Vértice V17 X= 5.689414,9 e Y= 2.504.635,3; Vértice V18 X= 5.692.470,19 e Y= 2.504.635,3; Vértice V19 X= 5.692.427,85 e Y= 2.504.662,88; Vértice V20 X= 5.692.591,61 e Y= 2.504.914,24; Vértice V21 X= 5.692.340,25 e Y= 2.505.078; Vértice V22 X= 5.692.504,01 e Y= 2.505.329,36; Vértice V23 X= 5.692.397,92 e Y= 2.505.398,48; Vértice V24 X= 5.692.234,16 e Y= 2.505.147,12; Vértice V25 X= 5.691.982,8 e Y= 2.505.310,88; Vértice V26 X= 5.692.146,56 e Y= 2.505.562,24; Vértice V27 X= 5.691.585,91 e Y= 2.505.274,6; Vértice V28 X= 5.690.586,13 e Y= 2.506.547,38; Vértice V29 X= 5.691.010,39 e Y= 2.506.971,64; Vértice V30 X= 5.691.646,78 e Y= 2.506.335,25; Vértice V31 X= 5.692.071,04 e Y= 2.506.759,51; Vértice V32 X= 5.692.707,43 e Y= 2.506.123,12; Vértice V33 X= 5.692.580,16 e Y= 2.505.995,85; Vértice V34 X= 5.692.831,52 e Y= 2.505.832,09; Vértice V35 X= 5.693.159,04 e Y= 2.506.334.81; Vértice V36 X= 5.693.661,76 e Y= 2.506.007,29; Vértice V37 X= 5.693.498 e Y= 2.505.755,93; Vértice V38 X= 5.693.246,64 e Y= 2.505.919,69; Vértice V39 X= 5.692.755,37 e Y= 2.505.165,6; Vértice V40 X= 5.693.006,73 e Y= 2.505.001,84; Vértice V41 X= 5.692.767,93 e Y= 2.504.635,3; Vértice V42 X= 5.693.278,49 e Y= 2.504.635,3; Vértice V43 X= 5.693.278,37 e Y= 2.504.685,6; Vértice V44 X= 5.695.474,37 e Y= 2.504.689,6; Vértice V45 X= 5.695.474,49 e Y= 2.504.635,3; Vértice V46 X= 5.695.514,9 e Y= 2.504.635,3; Vértice V47 X= 5.695.514,9 e Y= 2.500.035,3. Superposiciones: Ductos. Pozos. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Mi-

nería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 40 obra Informe de Dominio de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 30 de noviembre de 2023. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos este Sector informa que la superficie de 3.880 Has. 44 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-02026937- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 226 Has. 79 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 6, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4555-0000, cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A. (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 515 Has. 01 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 11, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4049-0000, cuyo dominio consta a nombre de Goity Lía Esther, Díaz Rita Magdalena (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 1.001 Has. 95 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 10, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4251-0000, cuyo dominio consta a nombre de Labaqui José María (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 928 Has. 99 As. ubicadas dentro del Lote A parte de los Lotes Oficiales 9 y 12, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-015-4844-0000, cuyo dominio consta a nombre de Zaichco Miguel Alfredo (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 914 Has. 06 As. ubicadas dentro del Lote 7-A parte del Lote Oficial 7, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4354-0000, cuyo dominio consta a nombre de Puleston David Rogelio, Emral Sociedad en Comandita por Acciones (Oficios a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal provincial. 54 As. ubicadas dentro del Lote 14 A parte del Lote Oficial 14, Sección V del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4145-0000, cuyo dominio consta a nombre de Puleston David Rogelio, Emral Sociedad en Comandita por Acciones (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 293 Has. 1 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 8, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5541-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes

a Orden 20-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 3.587 Has. 34 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. 293 Has. 1 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 27 consta providencia de la Dirección Legal que textualmente dice: Zapala, Neuquén, martes 5 de diciembre de 2023. Referencia: Pase a Dirección de Escribanía de Minas, EX-2023-02026937- -NEU-MINERIA#SEMH. Conforme lo informado por Dirección Registro Gráfico en Orden 25, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 04 y 10-10-24

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Áridos, cuyo titular es RJ Ingeniería S.A. para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Original Electrónico EX-2023-01915169- -NEU-MINERIA#SEMH y por **EX-2024-02198713- -NEU-MINERIA#SEMH**. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 15, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provin-

cia del Neuquén, en campos de propiedad fiscal. Se accede a la misma desde Ruta Provincial Nº 17, en Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Y= 2506333,17 - X= 5749536,80; transitando 1.500 metros por camino de ripio existente, en dirección Noroeste hasta la pertenencia. Para acceder a la misma, debe anunciarse su ingreso en casilla de control de la Empresa Pluspetrol, localizada en CGKP ´94: Y= 2505651,99 - X= 5750738,26. Características del Proyecto: Consiste en la explotación de mineral de 3º categoría a cielo abierto, su extracción se realizará mediante pala cargadora, entre otras que realizarán los correspondientes trabajos de extracción del material, acopio, clasificación con zaranda y carga del material a los camiones batea, para luego ser transportado con fines específicos. Se producirá un impacto negativo compatible con el ambiente, para lo cual se llevarán adelante medidas correctoras, junto a la recomposición mediante técnica de escarificado mecánico. Los detalles del presente sistema de explotación se detallan en el mencionado IIA junto al análisis de impactos ambientales. La confección del presente edicto es presentado por el titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación, en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 17 de septiembre de 2024. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 04-10-24

CONTRATOS

EDILICIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Cesión de Cuotas, Renuncia, Designación de Gerente y Modificación del Artículo Tercero referido al Objeto

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 06/08/2024, Ruben Oscar Ortiz, D.N.I. 21.556.737, CUIT 20-21556737-1, cedió la cantidad de 1.250 cuotas sociales a favor del Sr. Leandro Martín Quiroga, D.N.I. 32.404.220, C.U.I.T. 20-32404220-3, argentino, soltero, nacido el 28/05/1986, de profesión Abogado, con domicilio en calle Belgrano 1.298, Junín de los Andes, Provincia

del Neuquén; renunciando al cargo de Gerente que detentaba. En el mismo acto se designa como Gerente al socio Julio David Muñoz, D.N.I. 23.252.866, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19550, en Avda. Los Pehuenes 490, Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. Asimismo se modificó el Artículo Tercero del contrato constitutivo, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: a) Elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y de edificación de obras civiles de carácter público y privado, incluyendo el diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; b) Estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de mejoras, modificaciones, ejecución de mejoras, modificaciones restauraciones y reparaciones, incluyendo servicios de albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalaciones de redes de luz, gas, agua, cloacas y sus conexiones domiciliarias; c) Promoción, venta de lotes, unidades funcionales, locales comerciales o industriales a través de la ejecución de negocios inmobiliarios, constitución de loteos, parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones y clubes de campo; d) Venta al por mayor y por menor de artículos para plomería, instalaciones de gas y calefacción, artículos de ferretería, materiales eléctricos y materiales de la construcción. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "EDILICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Modificación de Contrato (Objeto), Renuncia y Designación de Gerente", (Expte. Nº 30198/2024), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-10-24

"MAGNATEC SAS"

Por instrumento privado de fecha 24 de septiembre del año 2024 se modificó el Artículo Primero del instrumento constitutivo de fecha 30 de agosto de 2024, el que redactado quedará de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina: "MAGNATEC SAS" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argen-

tina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero". Integrado por los socios: Santino José Gonzalez y Choperena, Documento Nacional de Identidad Número 43.678.343, CUIL 20-43678343-5; Claudina Novelli, Documento Nacional de Identidad Número 23.032.319, CUIL 23-23032319-4; Salvador Gonzalez y Choperena, Documento Nacional de Identidad Número 45.565.006, CUIL 20-45565006-3; Pablo Luis Gonzalez y Choperena, Documento Nacional de Identidad Número 18.042.405, CUIL 23-18042405-9; Lautaro Moreira, Documento Nacional de Identidad Número 42.653.760, 20-42653760-6 y Tobias Moreira, Documento Nacional de Identidad Número 43.703.945, CUIL 20-43703945-4. El presente edicto fue ordenado en autos: "Magnatec SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", Expediente en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 24 de septiembre de 2024.

1p 04-10-24

BOMBASTICK CLUB SAS

Cesión de Acciones Sociales

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, entre por una parte: Luciano Fernando Miltos Berbel, argentino, titular del Documento de Identidad 34.866.953, fecha de nacimiento el 22 de mayo de 1990, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Giselle Amanda Miranda, con domicilio real en calle Manuel Rodríguez Nº 715, Dúplex 53 de la Ciudad de Neuquén y Giselle Amanda Miranda, argentina, titular del Documento de Identidad 33.566.701, fecha de nacimiento el 23 de marzo de 1998, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Luciano Fernando Miltos Berbel, con domicilio real en calle Antártida Argentina 2.154 de la Ciudad de Neuquén; en adelante denominados: La Parte Cedente y por otra parte: Fernando Nestor Morales, argentino, titular del Documento de Identidad 34.644.237, fecha de nacimiento el 9 de junio de 1989, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Alejandra Suarez, con domicilio real en calle Est. Zeballos 4.894 de la Ciudad de Neuquén y Daniela Alejandra Suarez, argentina, titular del Docu-

mento de Identidad 34.812.678, fecha de nacimiento el 18 de junio de 1989, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Nestor Morales, con domicilio real en calle Est. Zeballos 4.894 de la Ciudad de Neuquén; en adelante La Parte Cesionaria; han decidido celebrar el siguiente contrato de cesión de acciones sociales y a tal fin manifiestan: A) Que todos son socios de la razón social que con domicilio legal en calle Antártida Argentina 2.154 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, gira bajo la denominación de "BOMBASTICK CLUB SAS", CUIT 30-71834496-0, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 1.285, Protocolo SAS, Año 2023, con fecha 17 de noviembre de 2023; B) Que entre todos representan la totalidad del capital social, el que se encuentra a la fecha, integrado en un 25% y que las acciones no fueron emitidas; C) Que el socio Luciano Fernando Miltos Berbel, ha suscripto la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta (56.250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; D) Que la socia Giselle Amanda Miranda ha suscripto la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta (56.250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; las que han decido ceder en su totalidad a los restantes socios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Luciano Fernando Miltos Berbel, en su calidad de socio de la razón social "BOMBASTICK CLUB SAS"; dice que cede al socio Fernando Nestor Morales, la totalidad de su participación accionaria en la sociedad, es decir, la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta (56.250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Giselle Amanda Miranda, en su calidad de socia de la razón social "BOMBASTICK CLUB SAS"; dice que cede a la socia Daniela Alejandra Suarez, la totalidad de su participación accionaria en la sociedad, es decir, la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta (56.250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Segunda: Que la presente cesión y transferencia se realiza en total por el precio total y convenido de pesos ciento doce mil quinientos ($112.500,00), suma que los cesionarios abonan a los cedentes en la proporción en que cada uno adquiere (es decir, mitad cada uno) y a tal fin declaran que han entregado a los cedentes dichas sumas en dinero en efectivo con anterioridad a este acto; por lo que la Parte Cedente otorga recibo de pago total. Tercera: La Parte Cesionaria, manifiesta que acepta la presente cesión

de acciones sociales realizada a su favor, en los términos que anteceden y que adquieren las mismas como se ha relacionado. Cuarta: La Parte Cedente manifiesta no encontrarse inhibida para disponer de sus bienes. Quinta: Asentimiento Conyugal: No es necesario por suscribir el acto ambos socios cedentes casados entre sí como codisponentes. Sexta: Los Cesionarios dejan expresa constancia de la liberación absoluta y total de responsabilidad a la Parte Cedente con respecto a la sociedad y hacia ellos mismos. Séptima: Los Cesionarios, en virtud a la cesión de cuotas precedentemente relacionada y como únicos socios integrantes de la sociedad, señores Fernando Nestor Morales y Daniela Alejandra Suarez, prestan conformidad y aceptan en todos sus términos el contrato social originario, el que queda vigente en su totalidad. Dentro de las disposiciones transitorias se modifica: 2. Capital Social: 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración: En este último caso en cuanto a la designación de Administrador Suplente del Órgano de Administración queda vigente la designación como Administrador Titular en la persona del socio: Fernando Nestor Morales; el resto se modifica y redacta de la siguiente manera: 2. Capital Social: Suscripción: El/los socios/s suscriben/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Fernando Nestor Morales, suscribe la cantidad de ciento doce mil quinientas (112.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Daniela Alejandra Suarez, suscribe la cantidad de ciento doce mil quinientas (112.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito en el Banco Provincia del Neuquén S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración: “3.2.1. Designar como Administradora Suplente a Daniela Alejandra Suarez, con domicilio real en calle Est. Zeballos 4.894 de la Ciudad de Neuquén; constituyendo domicilio especial en calle Est. Zeballos 4.894 de la Ciudad de Neuquén. Luego de la cesión el socio Fernando Nestor Morales, participa en la sociedad con ciento doce mil quinientas (112.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Daniela Alejandra Suarez, participa en la sociedad con ciento doce mil quinientas (112.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor

nominal cada una y con derecho a un voto por acción". Los socios autorizan al Contador Matias Lisandro Scaletta, DNI 36.688.267, a tramitar la inscripción del presente contrato ante el organismo registral correspondiente, con facultad para aceptar las modificaciones que se le indiquen, acompañar y desglosar documentación y realizar publicaciones de Ley. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

1p 04-10-24

TYSBE SRL

Por instrumento privado de fecha 02/08/2024, Lorena Ediz Benitez, DNI 24.825.912, cedió 350 cuotas sociales a favor de Claudia Emilia Benitez, argentina, nacida 07/01/71, DNI 22.003.057, CUIT/CUIL 27-2200357-7, casada con Jorge Daniel Benitez, comerciante, domiciliada en Ceferino Namuncurá 1.636 de Neuquén; se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Tania Evangelina Benitez, DNI 43.155.807 y se designó como Gerente a Jorge Daniel Benitez, DNI 23.918.203. El presente edicto fue ordenado en autos: "TYSBE SRL s/Inscripción Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente", (Expte. 30187/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Subdirección, 13 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-10-24

SION S.R.L.

Actos Aprobados por los Socios
Designación de Gerente de la Sociedad

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 27 de septiembre de 2024, los socios de "SION S.R.L." resolvieron que la Sra. Carina Capello, DNI 23.637.478, renueve el cargo como Gerente de la sociedad SION S.R.L., por un periodo de 3 años cuyo vencimiento de mandato será el día 08/10/2027, como consta en el contrato social. Neuquén, 27 de septiembre de 2024.

1p 04-10-24

FVOI S.R.L.

Transmisión Cuotas Sociales

Se hace saber que por Acta de Reunión N° 10 de fecha 30 de junio de 2023, mediando autorización legal en términos de los Artículos 152° y 153° de la Ley General de Sociedades; Cláusula Quinta del contrato constitutivo de FVOI SRL y autorización judicial en el Expediente N° 526051/2019, caratulado: "Gonzalez Omar Abel s/Sucesión ab-intestato", en trámite por ante el Juzgado Civil Número 6 a cargo de la Dra. Fleiss (Juez), Despacho Especializado N° 3 a cargo de Silvia Inés De Glee, se han transmitido las diez (10) cuotas sociales que eran de titularidad del Sr. Omar Abel González, L.E. 5.749.340, a favor del Sr. Warren Grant De Swardt, DNI 94.692.491, con domicilio real y constituido en calle México 1.502, Departamento 31 de la Ciudad de Neuquén, divorciado, sudafricano, Licenciado, nacido el 11/02/1982, que le pertenecían en la sociedad FVOI S.R.L., inscripta el 07/03/2012 N° 44, Folios 310/323, T° II-SRL del año 2012. La autorización aludida surge de las providencias que en su parte pertinente dicen: "Neuquén, 22 de abril del año 2024. Al ingreso web N° 652521 (h. 155): Agréguese la respuesta del Oficio dirigido al RPC; téngase presente y hágase saber. … para la toma de razón de la transmisión por venta de las cuotas sociales de la sociedad comercial FVOI S.R.L. a favor de Warren Grant De Swardt, DNI 94.692.491, líbrese Oficio al Registro Público de Comercio, con los recaudos legales de práctica …". Firmado por Silvia Inés De Glee. Y "Neuquén, 23 de septiembre del año 2024. Al ingreso web N° 750965 (h. 171/172): Líbrese Oficio ampliatorio al Registro Público de Comercio para informar el domicilio real del cesionario. Ahora bien, la publicación de edictos no requiere de orden judicial. María Eugenia Grimau, Juez. Por otro lado y a todo evento se hace saber que conforme Acta de Reunión N° 09 de fecha 30 de diciembre de 2018 se constituyó como nueva sede de la sociedad el domicilio ubicado en calle México 1.502, Planta Alta, Departamento 16 del Barrio Belgrano de la Ciudad de Neuquén y por Acta de Reunión N° 10 de fecha 30 de junio de 2023 se ha designado como Gerente y representante de FVOI SRL a la Sra. Virginia Raquel González, DNI 23.971.009, CUIT 27-23971009-9, desde el periodo 30/06/2023 al 31/05/2026.

1p 04-10-24

WIRKSAM S.R.L.

Designación de Gerente

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, por Reunión de Socios del 05 de mayo de 2023 y su ratificatoria Reunión de Socios N° 3 del día 26 de junio de 2024, los socios de Wirksam S.R.L., resuelven designar Gerente de la sociedad a Pérez Peña Darío, DNI Nº 31.771.817, CUIT 23-31771817-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de septiembre de 1985, profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Osvaldo Soriano altura 2.082, Mza. 26, Casa 25, B° Valentina Norte de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, constituyendo domicilio especial (conforme Art. 157, Ley 19550), en calle Osvaldo Soriano altura 2.082, Mza. 26, Casa 25, B° Valentina Norte de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, quien acepta el cargo conferido firmando el presente instrumento y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: “WIRKSAM S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente”, (Expte. 30175/24). Neuquén, 27 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-10-24

CR CONSTRUCTORA S.R.L.

Apertura de Sucursal

Por Acta de fecha 9 de septiembre de 2024 se aprobó la apertura de una Sucursal de CR CONSTRUCTORA S.R.L., en la Provincia del Neuquén, la que tendrá domicilio en Cháneton 130 y la designación del Sr. Diaz Pablo Esteban, DNI 30.514.839, en el cargo de representante de la sucursal. El contrato de CR CONSTRUCTORA S.R.L., se inscribió en la Inspección Regional de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de

General Roca, bajo el Nro. 201, Tomo IV, Folios 1558/1564 en fecha 25 de septiembre de 2008. Modificaciones inscriptas, cesión de cuotas inscriptas en la Inspección Regional de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de General Roca, bajo el Nro. 3038, Tomo XL, Folios 20748/20754 en fecha 28 de abril de 2022. Socios: Regliner Favio Christian, D.N.I. 21.847.599, 53 años de edad, argentino, estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Córdoba 1.785 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Diaz Daniela Elisa, D.N.I. 23.201.242, 51 años de edad, argentina, estado civil casada, de profesión empresaria, con domicilio en calle Córdoba 1.785 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Regliner Facundo Nicolas Wady, D.N.I. 39.866.870, 27 años de edad, argentino, estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Córdoba 1.785 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Regliner Erick Laionel, D.N.I. 37.051.504, 31 años de edad, argentino, estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Isidro Lobos 128 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Plazo de Duración: Su duración es de 20 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. Domicilio de la Sociedad: Domicilio legal en Wintter N° 628 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Capital: $50.000 (cincuenta mil pesos), dividido en 500 cuotas de $100 cada una. Objeto: El objeto de la sociedad será de construcciones civiles e industriales ofreciendo para ello todos los servicios relacionados con la construcción, incluyendo movimientos de suelo, construcciones de locaciones, de redes de gas, gasoductos, de piletas a cielo abierto, de bodegas, servicios de mantenimiento y saneamiento y la comercialización tanto para el país como en el exterior de sus derivados, efectuando para ello operaciones de importación y/o exportación de insumos, productos elaborados, accesorios, repuestos y enseres. Para cumplir dichos fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, locar, ceder, transferir, dar a embargo, hipotecar, prendar y/o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles. Asimismo, podrá actuar ante los Bancos públicos, mixtos y privados o ante las compañías financieras, con los que podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias o la apertura de cuentas de depósitos. Podrá además, realizar todas las operaciones que fueran necesarias para el desarrollo de los fines sociales. Organización de la Administración: La administración, repre-

sentación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 5 ejercicios, siendo reelegible/s. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendiente al cumplimiento del objeto de la sociedad. En este acto se designa Gerente al señor Regliner Favio Christian. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

1p 04-10-24

"CTL SAS"

Modificación de Instrumento Constitutivo

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de septiembre de 2024, se resolvió modificar el Artículo Tercero del instrumento constitutivo, siendo su nueva redacción la siguiente: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Transporte de cargas y de personas. Alquiler de vehículos automotores con y sin conductor u operarios. Compraventa, fabricación, transformación, consignación, intermediación, representación, distribución, arrendamiento, permuta, transporte, depósito, comisión, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, máquinas viales. Servicios de logística y apoyo en las actividades de la industria minera, hidrocarburífera y de la construcción. Servicios inmobiliarios, compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o ajenos.

1p 04-10-24

"LA SORT II S.A.S."

Instrumento Rectificatorio de Constitución

En la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, República Argentina, en fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, entre: Adriana Elisa Jara, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 28.394.853, CUIT N° 27-28394853-1; Agustina Carulla Frutos, titular del Documento Nacional de Iden-

tidad N° 35.443.338, CUIT N° 24-35443338-5 y Emiliano Carulla Frutos, titular del Documento Nacional de Identidad N° 34.116.370, CUIT N° 20-34116370-7, únicos y exclusivos socios que representan el 100% del capital constitutivo de LA SORT II SAS, quienes resuelven modificar el instrumento constitutivo de la sociedad, de fecha uno de agosto del año dos mil veinticuatro y conforme observación emanada del Registro Público de Comercio de Neuquén en "Expediente 30197/24, LA SORT II SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", que trata sobre "aclaración en el domicilio del socio Emiliano Carulla Frutos" y "objeto de la sociedad", por tanto se modifican en el instrumento constitutivo: A) En el encabezamiento, el domicilio de Emiliano Carulla Frutos de las circunstancias personales detalladas en dicho texto, por lo siguiente: "Con domicilio real en la calle Salta 1.301, Constitución, Ciudad Autónoma de Buenos Aires …"; B) El objeto de la sociedad expresado en el Artículo Tercero, que quedará redactado con el siguiente texto: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Servicios hoteleros y gastronómicos". Finalmente se ratifica la autorización a Santiago Roberto Suñer, DNI N° 13.575.967 y/o a Raimundo Ernesto Avila, DNI N° 23.400.562 y/o Adrián Enrique Garrido, DNI N° 27.640.315 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al Instrumento constitutivo, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el Diario de publicaciones legales y en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco Provincia del Neuquén S.A. en el cual se han depositado.

1p 04-10-24

"TRANSPORTE & DISTRIBUIDORA EL CHAQUEÑO SAS"

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 10 de septiembre de 2024, el socio de "TRANSPORTE & DISTRIBUIDORA EL CHAQUEÑO SAS", resolvió modificar el Artículo Décimo Primero y ciertas disposiciones transitorias de su Estatuto de fecha 21 de agosto de 2024, que en consecuencia han quedado redactadas en los siguientes términos: Artículo Décimo Primero: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya

fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El Órgano de Administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la Reunión de Socios. Disposiciones Transitorias: 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Leloir 261, Piso 6to. 1 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración: 3.1.1 Designar como Administrador Titular a Marcelo Alejandro González Rodríguez, con domicilio real en la calle Ex Ruta 234, Chacra 119 bis s/n, Centenario, Neuquén, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Leloir 261, Piso 6to. 1 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 3.2.1 Designar como Administrador Suplente a Viviana Vanesa Alamos, DNI 32.426.554, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32426554-1, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de mayo de 1986, profesión Docente, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Ex Ruta 234, Chacra 119 bis s/n, Centenario, Neuquén, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Leloir 261, Piso 6to. 1 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “TRANSPORTE & DISTRIBUIDORA EL CHAQUEÑO SAS s/Inscripción Estatuto”, (Expte. 30225/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 04-10-24

PATAGONIAN OIL & GAS SAS

Modificación de Contrato Social

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes septiembre de 2024, comparece/n: Martin Aldo Grossi Ponce, DNI 37.994.671, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37994671-3, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de diciembre de 1993, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle José Mármol 39, Barrio Bancario, Villa Regina, Río Negro, Argentina y el Sr. Marco Ezequiel Grossi Ponce, DNI 34.667.416, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34667416-5, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de septiembre de 1989, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle José Mármol 39, Barrio Bancario, Villa Regina, Río Negro, Argentina, quien/es deciden modificar cláusulas del contrato de

SAS, que quedarán redactadas de la sgte. forma: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Prestación de servicios y logística destinado a empresas que realizan actividades petroleras, mineras, marítimas o de cualquier tipo, que revistan la calidad de empresas ejecutoras, contratadas o subcontratadas en obras en general, sean de carácter público o privado. A modo ejemplificativo podrá: a) Transporte de cargas líquidas o sólidas a granel y de personal; b) Provisión de viandas y servicio de catering; c) Servicios de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos, domiciliarios, industriales; servicios de tratamiento y preservación del ecosistema, recuperación de suelos; d) Locación de automotores y/o vehículos de cualquier tipo o clase (con o sin chofer), pick ups, máquinas pesadas, embarcaciones sean de remolque o no, aeronaves de pequeño porte o helicópteros, equipos y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta cualquiera sea su envergadura. En prueba de conformidad se firman un ejemplar de un mismo tenor y contenido y en el lugar y fecha ut-supra indicados.

1p 04-10-24

BAAL S.R.L.

Por instrumento de fecha 30 de julio de 2024, las siguientes personas: Riba Carlos Emanuel, D.N.I. N° 32.292.918, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de abril del año 1986, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Richieri 452, 4 “B” de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Sra. Mancuso Maria Eugenia, DNI N° 31.819.969, de nacionalidad argentina, de profesión Arquitecta, nacida el día 10 de julio del año 1985, de estado civil soltera con domicilio en calle Pino Hachado 1.861 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de BAAL S.R.L.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) La adquisición, venta y permuta de bienes inmuebles propios, ya sean estos últimos urbanos o rurales, a su explotación, compra-venta, subdivisión de los mismos o su arrendamiento. Así como también la construcción, ejecución de proyectos de obras de todo tipo. 2) La compraventa y cualquier otra modalidad de comercialización de automotores y rodados en general, ya sean nuevos o usados, motores y maquinarias de cualquier índole y aplicación, así como

también repuestos, accesorios otros bienes y productos directa o indirectamente conexos con la industria automotriz o sus necesidades. Plazo de Duración: 90 años. Capital: El capital suscripto se fija en la suma de pesos cuatro cientos mil ($400.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien ($100), cada una, siendo el aporte de cada socio el siguiente: Sr. Riba Carlos Emanuel, suscribe dos mil (2.000) cuotas y la Sra. Mancuso Maria Eugenia, suscribe dos mil (2.000) cuotas. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio Gerente por término indefinido. Gerente: Sr. Riba Carlos Emanuel, CUIT N° 20-32292918-9. Fiscalización: Se prescinde de ello. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el expediente: (Expte. 30113/24), "BAAL S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-10-24

CISILINO SRL

Modificación de Contrato

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley Nº 19550 y sus modificatorias, se publica por un día en el Boletín Oficial la modificación del contrato social de Cisilino SRL, mediante instrumentos de fecha 04/01/2023. 1) Socios: César Ángel Cisilino, DNI 4.535.310, argentino, nacido el 29 de setiembre de 1945, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en Chrestía 328 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el señor Juan Martín Cisilino, DNI 35.492.07, argentino, nacido el 06 de octubre de 1990, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Chrestía 328 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Marcos Duan Cardell, DNI 34.882.638, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1989, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Héroes del Sur 169 de la Ciudad de Las Flores, Chos Malal, Provincia del Neuquén. 2) Juan Martin Cisilino, cede a Marcos Duan Cardell 100 cuotas sociales de Cisilino SRL, VN $100. 3) Administración y Representación Legal: La administración, uso de la firma social y representación

de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes que actuarán en forma indistinta y durarán hasta que la Asamblea de Socios les revoque el mandato. La misma será ejercida por César Ángel Cisilino.

1p 04-10-24

GUAPAS SAS

Modificación de Contrato

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley Nº 19550 y sus modificatorias se publica por un día en el Boletín Oficial, cesión de acciones y cambio de Administradores social de Guapas SAS, mediante instrumentos de fecha 13/09/2024. 1) Socias: Leonidas Cañete, DNI 12.582.077, CUIT N° 27-12582077-3, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de junio de 1958, profesión comerciante, estado civil viuda, con domicilio real en la calle Winter 50, Piedra del Águila, Neuquén, Argentina y Leonor Analia Aguirre, DNI 26.472.770, CUIT N° 27-26472770-2, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de diciembre de 1977, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Winter 50, Piedra del Águila, Neuquén, Argentina. 2) Leonor Analia Aguirre, cede y transfiere 15.486 acciones valor nominal $... de GUAPAS SAS, a Leonidas Cañete. 3) Administración y Representación Legal: Se designa Administradora Titular a Leonidas Cañete y Administradora Suplente a Leonor Analia Aguirre.

1p 04-10-24

SVG INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.R.L.

Se hace saber que por contrato de cesión de cuotas sociales de Sociedad de Responsabilidad Limitada SVG INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.R.L. de fecha 17 de noviembre de 2022, instrumento modificatorio de fecha 14 de diciembre de 2023, el socio Santillan Roberto Horacio, DNI 22.670.562, cedió y transfirió sesenta (60) cuotas sociales que representan el veinte por ciento (20%) del capital social de la sociedad de la siguiente manera: Treinta cuotas al Sr. Avila Ariel Osmar, D.N.I. 28.703.055, C.U.I.T. 20-28703055-0, nacionalidad argentina, profesión comerciante, nacido el 15/12/1982, domici-

liado en calle Villegas y Racedo 1.385 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, estado civil soltero y treinta cuotas a la Dra. Villa Gimena Roxana Vanesa, D.N.I. 23.276.977, C.U.I.T. 27-23276977-2, nacionalidad argentina, profesión Abogada, nacida el 24/04/1973, domiciliada en la calle Carlos H. Rodríguez 350, Piso 4, Dpto. B de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil viuda. Por su parte, el socio Garaggiola Alejandro Carlos, D.N.I. 21.613.150, cedió y transfirió ciento veinte (120) cuotas sociales que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social de la sociedad al Sr. Avila Ariel Osmar, D.N.I. 28.703.055, C.U.I.T. 20-28703055-0. La cesión de cuotas se formalizó por la suma total de pesos ciento setenta y cinco mil 00/100 ($175.000,00), los que fueron abonados en efectivo en ese momento. La Dra. Villa Gimena Roxana, presta especial conformidad y aceptación con la presente cesión, resolviendo dar por cumplido con lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato social de la empresa, toda vez que no hay oposición alguna y ha prestado especial conformidad con las condiciones establecidas en el presente. La Sra. Andrea Veronica Ferreira, D.N.I. 21.916.362, cónyuge de la parte Cedente, el Sr. Santillan Roberto Horacio, presta su asentimiento en los términos del Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación a la presente cesión. La Sra. Andrea Veronica Ferreira, D.N.I. 21.916.362, cónyuge de la parte Cedente, el Sr. Santillan Roberto Horacio, presta su asentimiento en los términos del Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación a la presente cesión. Por su parte, se designa como Gerente al Sr. Avila Ariel Osmar, D.N.I. 28.705.0550, C.U.I.T. 20-28703055-0, quien acepta expresamente ejercer el cargo de conformidad y fija domicilio especial según lo establecido en el Artículo 256 de la Ley 19550 y según lo requerido por el Artículo 21 bis de la Ley 25246, en calle Villegas y Racedo 1.385 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado es ordenado por el socio Gerente Avila Ariel Osmar.

1p 04-10-24

“TECNOMEC S.R.L.”

En la Ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, reunidos los señores socios: Don Felipe Durand Mauti, argentino, mayor de edad, DNI N° 31.860.373, CUIT 20-31860373-2, de profesión Contador, nacido el día 04 de septiembre de 1985, de estado civil soltero, con

domicilio real en calle Sales Torres N° 22, Piso 18, Departamento 01 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Don Juan Pablo Recchioni, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.834.072, nacido el 17 de abril de 1991, de profesión Ingeniero Mecánico, estado civil casado con Andrea Esther Novoa, DNI N° 40.066.922, con domicilio real en calle Corrientes N° 1.130, Barrio Villa María de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Don Echavarri Victor Ariel, argentino, mayor de edad, DNI N° 26.909.246, nacido el 20 de octubre de 1978, de profesión Administrador de Empresas, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Islas Malvinas 381, Barrio Casco Viejo de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; Don Echavarri Jorge Antonio Felix, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.623.370, nacido el 18 de abril de 1981, de profesión mecánico, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Islas Malvinas 381, Barrio Casco Viejo de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; Don Echavarri Diego Alejandro, argentino, mayor de edad, DNI N° 36.945.447, nacido el 06 de diciembre de 1992, de profesión mecánico, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Río Neuquén 35, Barrio Parque de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme las cláusulas que se detallan: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de “TECNOMEC S.R.L.”, con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, asignándole o no, capital social al giro comercial de ésta. Segunda: Plazo: El término de duración se establece en noventa y nueve años a partir de la inscripción en Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la siguientes actividades: Comercial Mecánica: La prestación de servicios de alquiler, reparación, restauración, modificación, mantenimiento, compra, venta, importación y exportación de equipos mecánicos especiales, equipos de fractura, cementación, terminación, perforación, generadores, torres de iluminación, equipos pesados, camiones, máquinas viales, maquinaria pesada, liviana y cualquier otro tipo de vehículo que requiera servicios de mecánica especializada, como de sus repuestos, accesorios y herramientas. Realizar mantenimiento, reparación, restauración, compra, venta, importación y exportación de equipos rotantes, bombas de desplazamiento positivo, geométricas y cualquier otro tipo de bomba utilizada en la industria

del petróleo. Servicios de lavado, engrase y ensayo no destructivos en cualquier equipo mecánico. Comercialización de combustibles, aceites y lubricantes para vehículos, máquinas, equipos especiales. El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios. Para el cumplimento de su objeto podrá realizar el traslado de los vehículos, equipos especiales o maquinarias encomendadas a su servicio. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos autorizados por las Leyes y realizar todo acto de índole civil y/o comercial vinculado a su objeto, teniendo a tal fin plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por la Ley, ni por el presente Estatuto. Cuarta: Capital Social: Se establece en la suma de pesos un millón doscientos mil ($1.200.000,00) dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos diez mil ($10.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 30 cuotas equivalentes a $300.000,00 Don Felipe Durand Mauti; 30 cuotas equivalentes a $300.000,00 Don Juan Pablo Recchioni; 20 cuotas equivalentes a $200.000,00 Don Echavarri Victor Ariel; 20 cuotas equivalentes a $200.000,00 Don Echavarri Jorge Antonio Felix; 20 cuotas equivalentes a $200.000,00 Don Echavarri Diego Alejandro e integran en dinero efectivo en este acto el veinticinco por ciento o sea, la suma de pesos trescientos mil ($300.000,00) obligándose a completar el saldo a los dos años de la fecha de la suscripción del presente contrato. Quinta: Cesión de Cuotas Sociales: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, rigiendo las disposiciones del Artículo 152 de la Ley 19550. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social, total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad de la mayoría del capital, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar la preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la Gerencia social y a cada uno de los socios, indicando el precio de la misma y nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos a contar del momento en que se práctico la notificación respectiva a la Gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare, pasados los treinta días, se considera otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. En caso de impugnación del valor de las

cuotas se estará a la pericia judicial, rigiendo las reglas del Art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder, podrá concurrir al Juez, quien con Audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existiere justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el Art. 154 in fine de la Ley de Sociedades. Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de un socio, los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo sí fuere necesario unificar personería. La sociedad continuará con sus negocios sociales, estando obligada a practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio. En el supuesto que los herederos no se incorporasen a la sociedad, los socios podrán adquirir las cuotas por el valor que determine el balance general practicado al efecto, el monto resultante será abonado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital con más los intereses que se devenguen conforme la tasa activa establecida por el Banco de la Provincia del Neuquén, en las operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta días Sexta: Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un o más Gerentes en forma indistinta, designado por Asamblea de Socios, con mandato por diez ejercicios. En el desempeño de sus funciones, podrán suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Para obligar a la sociedad, la documentación deberá ser suscripta por uno de los Gerentes. En la forma antes relatada el Gerente podrá, en nombre de la sociedad, comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles operar con todos los Bancos oficiales y/o privados, realizando para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuentos de pagarés y valores al cobro; otorgar poderes a favor de los mismos socios o de terceros para la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y/o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción. Podrán realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos por el Artículo 375 del Código Civil, como así dar y aceptar pagos por entrega de bienes. La presente enumeración es meramente enunciativa pero no es limitativa de otras facultades de la sociedad acordes con el objeto social. En garantía de

sus funciones, el Gerente depositará en la caja social en efectivo, la suma de pesos cien mil ($100.000,00) o un pagaré sin protesto por igual valor a la orden de la sociedad. Séptima: Asamblea de Socios: El Órgano Supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios, quien adoptará las resoluciones por mayoría del capital presente, salvo cuando sea necesario efectuar modificación alguna al presente contrato o se modifique la proporción del capital del presente, en que la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social (conforme Art. 160 Ley 19550). La Asamblea de Socios se reunirá cada vez que lo considere necesario el Gerente. La Asamblea se convocará mediante carta documento remitida al domicilio del socio con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. En la carta documento se dejará constancia del Orden del Día a considerar por la Asamblea, lugar de realización, día y hora. La Asamblea queda válidamente constituida en primera convocatoria una hora después de la señalada para la realización de la Asamblea, cualquiera sea el número de socios presentes. Son igualmente válidas las resoluciones sociales que se adopten de conformidad al sistema establecido en el primer párrafo del Art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las Asambleas de Socios y las resoluciones sociales que se adopten serán transcriptas en el Libro de Actas rubricado, exigido por el Art. 73 de la Ley 19550 y de conformidad al Art. 162 de la referida Ley. De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 284, en su último párrafo de la Ley 19550, modificada por la Ley 22903, se prescinde de la Sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el Artículo 55 de la Ley 19550. Octava: Fianza: No se podrá comprometer a la sociedad en actos manifiestamente extraños a los fines sociales, como así tampoco suscribir fianzas, avales o garantías a terceros, sean socios o no, como así tampoco en prestaciones a título gratuito. Novena: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en proporción de los respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décima: Disolución: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencias o por fenecimiento del plazo de duración de la socie-

dad, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que le sean acordadas en dicha oportunidad. Cláusula Especial: En este acto los socios acuerdan establecer la sede social en calle Salta N° 256, 3° Piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Constituir domicilio especial del Gerente de la sociedad en calle Salta N° 256, 3° Piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Manifestar el CUIT de los socios Felipe Durand Mauti, DNI N° 31.860.373, CUIT 20-31860373-2; Juan Pablo Recchioni, DNI N° 35.834.072, CUIT 20-35834072-6; Echavarri Victor Ariel, DNI N° 26.909.246, CUIT 20-26909246-8; Echavarri Jorge Antonio Felix, DNI N° 28.623.370, CUIT 20-28623370-9; Echavarri Diego Alejandro, DNI N° 36.945.447, CUIT 20-36945447-2. Por unanimidad los socios acuerdan: Designar Gerente al socio Juan Pablo Recchioni, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.834.072, nacido el 17 de abril de 1991, de profesión Ingeniero Mécanico, estado civil casado con Andrea Esther Novoa, N° 40.066.922, con domicilio real en calle Corrientes N° 1.130, Barrio Villa María de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien formalmente acepta el cargo y declara bajo juramento no encontrarse comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550, a los efectos del Artículo 256, por remisión del Artículo 157 de la Ley 19550, constituye domicilio especial de la Gerencia en calle Salta N° 256, 2° Piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 04-10-24

SPH S.R.L.

Inscripción de Contrato Social

Fecha del Contrato Constitutivo: 02/08/2024. Socios: Iván Nicolás Perino, argentino, mayor de edad, nacido el 14/07/1972, D.N.I. Nº 22.778.991, CUIT 20-22778991-4, Analista de Sistemas, soltero, domiciliado en Gobernador Anaya N° 4.024, Lote 181, Barrio La Zagala de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Jorge Federico Perino, argentino, mayor de edad, nacido el 10/06/1970, D.N.I. Nº 21.604.135, CUIT 20-21604135-7, Ingeniero Civil, casado con Graciela Beatriz Moreno, D.N.I. N° 22.255.387, domiciliado en Pino Hachado N° 1.786 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por

objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, alquiler, consignación y representación de vehículos livianos, pesados, maquinarias y herramientas, relacionados con la industria del gas y petróleo. Alquiler de automóviles, camionetas, camiones, tráilers y máquinas viales. Construcción: La construcción y refacción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos un mil ($1.000,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designa como Gerente a Ivan Nicolás Perino. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31/05 de cada año. Sede Social: Giusseppe Masaro N° 2.032 del Parque Industrial Oeste de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: “SPH S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. Nº 30280/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 04-10-24

“GOJA DESARROLLOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “Goja Desarrollos SAS”. Socios: El Sr. Leopoldo José Jauregui, DNI 30.403.900, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30403900-1, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de septiembre de 1983, profesión Arquitecto, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Leopoldo Lugones 1.854, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Juan Antonio González López, DNI 94.528.767, CUIL/CUIT/CDI N° 20-94528767-6, de nacionalidad paraguaya, nacido el 04 de mayo de 1982, profesión constructor, estado civil soltero/a, con domicilio

real en la calle Mariano Moreno 505, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “Goja Desarrollos SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y desarrollos inmobiliarios; alquiler de inmuebles; alquiler y venta de vehículos; alquiler de equipos y servicios de arquitectura. Capital: $524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Leopoldo José Jauregui, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Antonio González López, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: DNI 30.403.900, Leopoldo José Jauregui. Suplente: DNI 12.259.009, Néstor Raúl Jauregui. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 04-10-24

“DAWES SAS”

Por instrumento privado de fecha 23 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “DAWES SAS”. Socios: El Sr. Amilcar Humberto Davila, DNI 5.266.080, CUIL/CUIT/CDI N° 20-05266080-8, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de agosto de 1948, profesión jubilado, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Aníbal Verón 347, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Carlos Leiva, DNI 8.188.312, CUIL/CUIT/CDI N° 20-08188312-3, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de mayo de 1950, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Alberdi 420, 4 Piso, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “DAWES SAS”. Plazo de

Duración: 25 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación y administración en todas sus formas de: Chacras, campos, bosques, estancias, granjas, huertas, plantaciones, quintas, tierras, viveros forestales y demás establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y explotaciones granjeras, establecimientos para cría e invernada de ganado, criaderos, cabañas, tambos, frigoríficos, empacadoras, de su propiedad o de terceros, en los distintos rubros agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, apícolas, tamberos y avícolas. 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, locación, modificación, permuta, exportación e importación de productos frutícolas, agropecuarios y forestales, productos elaborados o semielaborados, toda clase de mercaderías, insumos, maquinarias y materias primas, relacionadas con la actividad frutícola, agropecuaria y forestal; el servicio de empaque a terceros y la conservación en frío de productos agropecuarios. 3) Servicios de consultoría y asesoramiento en producción agrícola ganadera: Mediante programas de asistencia técnica, elaboración y ejecución de proyectos, extensión rural, desarrollo rural sostenible. Capital: $850.000, dividido por 850.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Amilcar Humberto Davila, suscribe a la cantidad de 255.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Carlos Leiva, suscribe a la cantidad de 595.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 5.266.080, Amilcar Humberto Davila. Suplente/s: DNI 8.188.312, Juan Carlos Leiva. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 04-10-24

“GRUPO LAUREL SAS”

Por instrumento privado de fecha 26 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “GRUPO LAUREL SAS”. Socios: La Sra. Florencia Ponce, DNI 32.800.037, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32800037-2, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de julio de 1986, profesión Técnica en Recursos Humanos, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Santiago del Estero 980, Piso 1, Dpto. A, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Ramiro Adrián López, DNI 31.820.338, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31820338-6, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de septiembre de 1985, profesión cocinero, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Santiago del Estero 980, Piso 1, Dpto. A, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “GRUPO LAUREL SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de publicidad y marketing digital; venta por menor y mayor de productos alimenticios; venta por mayor y menor de productos descartables, venta por menor y mayor de bebidas con y sin alcohol, venta de productos de almacén; servicios de mantenimiento en edificios residenciales y no residenciales; servicios de limpieza de establecimientos residenciales y no residenciales; servicios de mantenimiento de maquinarias de gastronomía; servicios de capacitación y asesoría, venta por mayor y menor de maquinarias gastronómicas, servicios de capacitación gastronómica, venta y alquiler de food trucks, venta y fabricación de pastas por menor y mayor, fabricación de productos de panificación y pastelería, venta por menor y mayor de productos de panificación y pastelería, servicios de organización de catering y eventos corporativos; servicios de gráfica; servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo; venta y fabricación al por menor y mayor de harinas refinadas; venta de franquicias, servicios de consultoría y gestoría integral, servicios de asesoramiento e implementación de sistemas de gestión gastronómico; compra y venta de inmuebles; distribución y logística de alimentos perecederos y no perecederos. Capital: $800.000, dividido por 800.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Florencia Ponce, suscribe a la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ramiro Adrián López, suscribe a la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a

cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.820.338, Ramiro Adrián López. Suplente/s: DNI 32.800.037, Florencia Ponce. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 04-10-24

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMA DE ASISTENCIA TEMPORAL

Licitación Pública N° 06/24
EX-2024-02101252- -NEU-DESP#MTDL

Objeto: Compra trimestral de carne y pollo, destinado a los Centros de Alimentos Propios.
Precio Estimado: Pesos trecientos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y seis mil con 00/100 centavos ($367.866.000,00).
Plazo de la Contratación: Tres (3) meses.
Fecha y Hora de Apertura: 07 de octubre de 2024 a las 10:00 horas.
Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU.: (www.codi.neuquen.gob.ar).
Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.
Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el

servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia, a través de la página: www.contadurianeuquen.gob.ar y los medios allí indicados.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, calle Entre Ríos N° 303, Neuquén Capital.
Consulta/Descarga de Pliegos: Los pliegos están disponibles en el sitio web oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar-licitaciones), a través de la Plataforma de Compras Digitales CO.DI.NEU.: (https://www.contadurianeuquen.gob.ar/co-di-neu/Acceso a Proveedores) y en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral: (comprasycontratacionesmtdl@gmail.com).

Licitación Pública N° 07/24
EX-2024-02025696- -NEU-DESP#MTDL

Objeto: Compra trimestral de lácteos, destinado a los Centros de Meriendas Propios.
Precio Estimado: Pesos ciento cuarenta millones ciento dieciséis mil ochocientos con 00/100 centavos ($140.116.800,00).
Plazo de la Contratación: Tres (3) meses.
Fecha y Hora de Apertura: 07 de octubre de 2024 a las 10:00 horas.
Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU.: (www.codi.neuquen.gob.ar).
Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.
Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia, a través de la página: www.contadurianeuquen.gob.ar y los medios allí indicados.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, calle Entre Ríos N° 303, Neuquén Capital.
Consulta/Descarga de Pliegos: Los pliegos están disponibles en el sitio web oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar- licitaciones), a través de la Plataforma de Compras Digitales CO.DI.NEU.: (https://www.contadurianeuquen.gob.ar/co-di-neu/Acceso a Proveedores) y en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral: (comprasycontratacionesmtdl@gmail.com).

Licitación Pública N° 08/24
EX-2024-02173612- -NEU-DESP#MTDL

Objeto: Compra trimestral de carne y pollo, destinado a los Centros de Alimentos Organizaciones Sociales.
Precio Estimado: Pesos cuatrocientos ochenta y siete millones ciento veintiocho mil con 00/100 centavos ($487.128.000,00).
Plazo de la Contratación: Tres (3) meses.
Fecha y Hora de Apertura: 07 de octubre de 2024 a las 09:00 horas.
Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU.: (www.codi.neuquen.gob.ar).
Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.
Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia, a través de la página: www.contadurianeuquen.gob.ar y los medios allí indicados.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, calle Entre Ríos N° 303, Neuquén Capital.
Consulta/Descarga de Pliegos: Los pliegos están disponibles en el sitio web oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar-licitaciones), a través de la Plataforma de Compras Digitales CO.DI.NEU.: (https://www.contadurianeuquen.gob.ar/co-di-neu/Acceso a Proveedores) y en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral: (comprasycontratacionesmtdl@gmail.com).

1p 04-10-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 07/24
Expediente Electrónico EX-2024-01294985-NEU-LEGAL#MINF
DECTO-2024-1180-E-NEU-GPN

Objeto: Contratación del servicio integral de limpieza con insumos incluidos.

Destino: Para las siguientes dependencias: Ministerio de Economía, Producción e Industria, Ministerio de Infraestructura, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, ubicados en calle La Rioja Nº 229; Dirección Provincial de Mantenimiento, ubicado en calle Candelaria Nº 255 y Consejo Provincial de Obras Públicas, ubicado en calle Santiago del Estero Nº 476, dependientes del Ministerio de Infraestructura.
Importe Estimado: $414.833.529,60.
Fecha, Hora y Lugar: 09 de octubre de 2024 - Hora: 10:00, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección Provincial de Administración, Ministerio de Infraestructura, calle Carlos H. Rodríguez N° 364, Piso 8.
Recepción de Ofertas: Mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.Di.NEU.: https://codi.neuquen.gob.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.seguridad.loginproveedores.
Propuesta: Las ofertas serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.Di.NEU.: https://codi.neuquen.gob.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.seguridad.loginproveedores.
Consulta: Mediante correo electrónico a: comprasycontratacionesminf@neuquen.gov.ar.
Pliegos: https://codi.neuquen.gob.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.seguridad.loginproveedores.

1p 04-10-24

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 217

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 217, destinado a cubrir el cargo de Juez/a de Primera Instancia, con destino al Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén (Cat. MF3).
Requisitos: Los establecidos en el Artículo N° 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académica Titular: Dra. Marcela Pajaro. Suplente: Dra. Silvina Furlotti Moretti. Magistrado Titular: Dr. Pablo Gustavo Furlotti. Suplente: Dra. Alejandra Barroso.

Plazo para Consultas: Desde el 24 de mayo al 27 de junio de 2023, ambos inclusive, en la Sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2º Piso), de 08:00 a 14:00 hs.. Toda normativa relativa a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, se encuentra en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Desde el 12 al 27 de junio de 2023. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: 13/09/23 a partir de las 8:30 hs. y oral: 14/09/23 y 15/09/23 a partir de las 8:30 hs..

Documentación a Presentar y Antecedentes: La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma.

La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533, se recibirá únicamente en formato digital.

La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la Sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 218

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 218 destinado a cubrir el cargo de Juez/a de Primera Instancia, con destino al Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la Ciudad de Junín de los Andes (Cat. MF3).

Requisitos: Los establecidos en el Artículo N° 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dr. Juan José Formaro. Suplente: Dr. Marcos Córdoba. Magistrada Titular: Dra. Patricia Mónica Clérici. Suplente: Dr. Jorge Pascuarelli.

Plazo para Consultas: Desde el 24 de mayo al 27 de junio de 2023, ambos inclusive, en la Sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2º Piso), de 08:00 a 14:00 hs.. Toda normativa relativa a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, se encuentra en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.
Plazo de Inscripción: Desde el 12 al 27 de junio de 2023. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..
Exámenes: Escrito: 20/09/23 a partir de las 8:30 hs. y oral: 21/09/23 y 22/09/23 a partir de las 8:30 hs..
Documentación a Presentar y Antecedentes: La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma.
La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533, se recibirá únicamente en formato digital.
La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la Sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 253

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 253 para: Dos (2) cargos de Fiscal del Caso, Categoría MF4, con destino a la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén.
Requisitos: Los establecidos en el Artículo N° 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley 2533 y Reglamento de Concursos.
Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dr. Nicolás Ceballos. Suplente: Dr. Pablo H. Santamarina. Ministerio Público Titular: Dra. Mónica L. Pizzipaulo. Suplente: Dra. Gabriela F. Macaya.
Plazo para Consultas: Desde el 25 de septiembre al 18 de octubre de 2024, ambos inclusive, en la Sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2º Piso), de 08:00 a 14:00 hs. o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordado N° 109/2023).

Plazo de Inscripción: Del 14 al 18 de octubre de 2024. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..
Exámenes: Escrito: 12/02/25 a partir de las 8:30 hs. y oral: 13 y 14/02/25 a partir de las 8:30 hs., en la Sede del Consejo de la Magistratura.
Documentación a Presentar: La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por sí misma. La que no lo sea, deberá además, presentarse en formato papel para su cotejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (Art. 22, Ley 2533), se recibirá sólo en formato digital.
Participación Ciudadana: Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.).

1p 04-10-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

POLICÍA

Contrataciones Directas Vía Excepción Mes de Septiembre de 2024

Servicios Varios:

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01505766-NEU-POLICIA**. Disposición Jefatura de Policía Nº 1052. Contratación Directa Excepción. Sabado Ursi S.A., por la adquisición de “guantes”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-00157421-NEU-POLICIA**. Informe Nº 8580. Contratación Directa Excepción. Campana II S.A., por la adquisición de “pasaje de colectivo larga distancia”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-00268961-NEU-POLICIA**. Informe Nº 8657. Contratación Directa Excepción. Campana II S.A., por la adquisición de “pasaje de colectivo larga distancia”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-00364531-NEU-POLICIA**. Informe Nº

8758. Contratación Directa Excepción. Campana II S.A., por la adquisición de “pasaje de colectivo larga distancia”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-00417578-NEU-POLICIA**. Informe Nº 8773. Contratación Directa Excepción. Campana II S.A., por la adquisición de “pasaje de colectivo larga distancia”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-00895384-NEU-POLICIA**. Informe Nº 9055. Contratación Directa Excepción. Campana II S.A., por la adquisición de “pasaje de colectivo larga distancia”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01127794-NEU-POLICIA**. Informe Nº 9223. Contratación Directa Excepción. Campana II S.A., por la adquisición de “pasaje de colectivo larga distancia”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01929666-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1799. Contratación Directa Excepción. Cooperativa de Trabajo y Consumo Los Neuquinos Limitada, por la adquisición de “servicio de limpieza”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01813814-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 1798. Contratación Directa Excepción. Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la adquisición de “Seguro Automotor/Motocicleta”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02072055-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 1798. Contratación Directa Excepción. Cordón Andino S.A., por la adquisición de “campera tipo social de abrigo”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02103837-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 9838. Contratación Directa Excepción. OCA Log S.A., por la adquisición de “servicio de distribución”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02103842-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1990. Contratación Directa Excepción. Moreno Luis Alberto, por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02144932-NEU-POLICIA**. Disposición

de Director Nº 1282. Contratación Directa Excepción. Moreno Luis Alberto, por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02257884-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1282. Contratación Directa Excepción. Telefónica Móviles Argentina S.A., por la adquisición de “servicio de telefonía celular”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02117069-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1282. Contratación Directa Excepción. Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, por la adquisición de “seguro contra incendio”.

Racionamiento Elaborado:

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-1505776-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1491. Contratación Directa Excepción. Cirer María Cecilia, por la adquisición de “racionamiento, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01389096-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 9394. Contratación Directa Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “racionamiento, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01505774-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 9499. Contratación Directa Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “racionamiento, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01505771-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 9453. Contratación Directa Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “racionamiento, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01885485-NEU-POLICI**A. Disposición de Director Nº 1478. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01893229-NEU-POLICIA**. Disposición de Subsecretario Nº 1477. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01977193 -NEU-POLICIA**. Disposición de Subsecretario Nº 1504. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01977302-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1776. Contratación Directa Excepción. Cirer María Cecilia, por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01977027-NEU-POLICIA**. Disposición de Subsecretario Nº 1590. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-01977270-NEU-POLICIA**. Disposición de Subsecretario Nº 1535. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02094527-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1899. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02103839-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 9793. Directa Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02110753-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1897. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02110726-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1900. Contratación Directa Excepción. Cirer María Cecilia, por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02120016-NEU-POLICIA**. Disposición

de Subsecretario Nº 1570. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02144521-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 2033. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02144481-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 2019. Contratación Directa Excepción. D´Agosto Carlos Alberto.por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02143631-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 9930. Contratación Directa Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02144668-NEU-POLICIA**. Disposición de Subsecretario Nº 1596. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02144668-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 9887. Contratación Directa Excepción. Pervanas Constantino, por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02184766-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 10002. Contratación Directa Excepción. Pervanas Constantino, por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02184741-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 10001. Contratación Directa Excepción. Pervanas Constantino, por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02185681-NEU-POLICIA**. Disposición de Subsecretario Nº 1639. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento elaborado, desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2024-02257844-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 9905. Contratación Directa Excepción. Mohammad Yazan, por la adquisición de “queso y frutas”.

1p 04-10-24

CONVOCATORIAS

BIBLIOTECA POPULAR 9 DE JULIO

Asamblea General Ordinaria

Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 26 de octubre a las 17:00 hs., en la sede de la Biblioteca Popular 9 de Julio, en calle Gral. Roca 1.223. Temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Motivo del llamado fuera de término.
3. Lectura y consideración del Balance 2023, Estados Contables.
4. Lectura y consideración de la Memoria 2023.
5. Elección de dos (2) socios, uno titular y uno suplente, para la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.

Fdo. Maximiliano Torino, Presidente.

1p 04-10-24

“ASOCIACIÓN MUTUAL LA CORRENTOSA”

Asamblea Extraordinaria

“Asociación Mutual La Correntosa”, Matrícula 136, convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 29 de octubre de 2024 a las 18:00 hs., en Cerro Inacayal 333, Villa La Angostura, Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y consideración de la adhesión a Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Limitada.
3) Tratamiento y consideración de adhesión a Central de Compras FACC.
Fdo. Hernán Miguel Gigena, Secretario; Martina Lea Voto, Presidente.

1p 04-10-24

SOCIEDAD CIVIL CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALTO PERIODISTAS NEUQUINO N° 149

Asamblea Extraordinaria

La Sociedad Civil Consorcio de Propietarios Edificio Alto Periodistas Neuquino N° 149, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día primero de noviembre de dos mil veinticuatro, en la sede sita en calle Periodistas Neuquinos 149, último piso, Salón de Usos Múltiples de la Ciudad de Neuquén a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas para la segunda convocatoria. Conforme con el Acta de Reunión de Socios de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primera: La aprobación o rechazo del pedido de pago de gastos derivados de Impuestos Inmobiliarios o gastos de Agrimensura derivados de la actuación de los Arquitectos Carlos A. Schroeder o Lucas M. Schroeder.
Segunda: Declarar el eventual conflicto de intereses de parte de Lucas M. Schroeder con la Sociedad Civil “Consorcio de Propietarios Edificio Alto Periodistas Neuquinos 149”.
Tercera: Aprobar o rechazar el pedido de Lucas M. Schroeder de incluir a Carlos A. Schroeder como futuro integrante de la Sociedad Civil.
Cuarta: Aprobar o rechazar que, en cualquier evento, el mencionado Carlos A. Schroeder no ha acreditado, probado, ni comprobado contablemente, fiscalmente o a través de las DDJJ de la sociedad o las suyas propias, tener derecho de propiedad respecto de las Unidades Funcionales denominadas provisoriamente como: “7° A” y “7 B°”, ni a otras unidades complementarias.
Quinta: Aprobar o rechazar el inicio de acciones legales, además del reclamo del pago de eventuales alquileres pasados, presentes y futuros por el uso de los inmuebles, solicitar el desalojo y accionar por daños y perjuicios.

Sexta: Aprobar o rechazar el inicio de acciones legales como consecuencia de las irregularidades y demoras en la entrega de las escrituras traslativas de dominio, disolución y liquidación de la sociedad, otros daños y perjuicios e incluir el pedido de Rendición de Cuentas.
Séptima: Aprobar o rechazar la remoción del cargo de Administrador por vencimiento del plazo de duración de su mandato, solicitar Rendición de Cuentas y designar los nuevos integrantes del Órgano de Administración de la Sociedad Civil.
Octava: Aprobar o rechazar la designación de Abogado.

1p 04-10-24

CLUB ATLÉTICO VILLA IRIS

Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Villa Iris, Personería Jurídica Decreto N° 0792/92, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 2024 a las 19:30 horas, en Bahía Blanca 299, 1° Piso B de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, conforme lo aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DÍA

1- Motivos del llamado fuera de término.
2- Elección de dos socios para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.
3- Aprobación de los Estados Contables 2022 y 2023.
Fdo. Jorge Tamborindegui, Presidente.

1p 04-10-24

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PLOTTIER

Asamblea Ordinaria

La Asociación Bomberos Voluntarios de Plottier, Personería Jurídica N°

2370/73, llama a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 25 de octubre de 2024 a las 18:00 horas, en su sede social ubicada en Libertad N° 444 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
2) Razones de la convocatoria fuera de término.
3) Renovación de los cargos de la Comisión Directiva por mandato cumplido.

Se recuerda que la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios concurrentes, una (1) hora después de la fijada para su realización, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
Fdo. Adriana Montemurro, Secretaria; Gustavo Navarro, Presidente.

1p 04-10-24

"COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO EMPLEADOS, EX EMPLEADOS O FAMILIARES DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS NEUQUINOS LTDA."

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 30 y 31 del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Cooperativa de Vivienda y Consumo Empleados, Ex Empleados o Familiares de Empleados Legislativos Neuquinos Ltda.", Mat. 49306, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de octubre de 2024 a las 12:00 horas, en Chascomús N° 645, Barrio Valentina Norte Rural de la Ciudad de Neuquén, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Razones del llamado fuera de término.

3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondientes a los Ejercicios N° 1 irregular cerrado el 31/12/2013, N° 2 cerrado el 31/12/2014, N° 3 cerrado el 31/12/2015, N° 4 cerrado el 31/12/2016, N° 5 cerrado el 31/12/2017, N° 6 cerrado el 31/12/2018, N° 7 cerrado el 31/12/2019, N° 8 cerrado el 31/12/2020, N° 9 cerrado el 31/12/2021, N° 10 cerrado el 31/12/2022 y N° 11 cerrado el 31/12/2023.
4) Elección de cinco (5) Consejeros Titulares y dos (2) Suplentes.
5) Elección de Síndico Titular y Suplente.

Se les informa a los señores asociados que en Chascomús 645, Barrio Valentina Norte Rural de la Ciudad de Neuquén, de lunes a viernes de 19:00 a 22:00 horas, se encuentra a su disposición copia de la documentación a considerar en la Asamblea Ordinaria.
Fdo. Romina S. Naupaipi, Secretaria; Carina A. Decaro, Presidente.

1p 04-10-24

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE ZAPALA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo Odontológico de Zapala convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria año 2024, a realizarse el día 14 de octubre del corriente en su sede social, sito en calle Ejército Argentino N° 286, con horario de primera convocatoria fijado para las 13:00 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
b) Lectura, discusión, modificación y aprobación de la Memoria y Balances.
c) Lectura, discusión, modificación y aprobación del Informe del Revisor de Cuentas.
d) Elección de autoridades.
e) Informe y ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva durante la prórroga de mandatos.

Conforme Art. 50 del Estatuto social, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
Fdo. Crisian Hurtado Vargas, Secretario; Andrea Belén Fensel, Presidente.

1p 04-10-24

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, en la sede de Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, sita en Avenida San Martín N° 1.092, Piso 2° de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2023 y cerrado el 30 de junio de 2024.
3. Evolución del Rubro Inmuebles.
4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Tratamiento de los resultados.
6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes, de conformidad con el Artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los señores asociados y Delegados en la sede social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) asociados con derecho a voto de acuerdo con el Artículo 45 del Estatuto Social.
Fdo. Luis Octavio Pierrini, Presidente.

1p 04-10-24

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES DE VILLA TRAFUL

Asamblea General Ordinaria

Mediante la presente informamos a los asociados e integrantes de la Asociación de Fomento Rural Productores de Villa Traful, que el día 11 de octubre de 2024, se convoca a Asamblea General Ordinaria en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de Villa Traful, a partir de las 10:00 hs.. Se solicita puntualidad.

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance de los años 2021/22/23 con cierre al 31 de diciembre del 2023.
3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Se informa a los asociados activos que para participar de dicha Asamblea deben contar con la cuota de socio al día. Se recuerda que las formas de pago son a través de un depósito/trasferencia en la Cuenta Corriente Oficial de la AFR BPN y/o en forma personal hasta el día 11/10/2024, previo al inicio de la Asamblea.
Fdo. Yamila A. Iturra, Secretaria; Susana B. Iturra; Presidente.

1p 04-10-24

ASOCIACIÓN CIVIL PATAGÓNICA DE DISEÑADORES PROFESIONALES INTEGRADOS (APDP)

Asamblea Ordinaria

La Asociación Civil Patagónica de Diseñadores Profesionales Integrados (APDP), Personería Jurídica N° 855, Acta N° 75, convoca a Asamblea Ordinaria el día 17 de octubre de 2024 a las 19:00 hs., en el Salón de Eventos La Delfina de Cipolletti. El Orden del Día sin perjuicio de otros temas establecidos estatutariamente, en la Asamblea Ordinaria se deben tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

a) Designar dos asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
b) Razones de la convocatoria fuera de término.
c) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual.
d) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
Fdo. Dic. Tania Rojas, Presidente.

1p 04-10-24

VIENTO SUR ZAPALA ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

Viento Sur Zapala Asociación Civil, Personería Jurídica conforme Decreto 2023-1836/23, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 19 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en la sede social sita en calle Mitre N° 364 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
2- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance Ejercicios Económicos N° 1 iniciado el 07 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020; N° 2 iniciado el 01 de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021; N° 3 iniciado el … de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022 y N° 4 iniciado el … de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3- Informar las razones de la convocatoria fuera de término.
4- Elección de los siguientes miembros de Comisión Directiva: Presidente por finalización de mandato; Tesorero por finalización de mandato; 2do. Vocal Titular por finalización de mandato; 1er. Vocal Titular por finalización de mandato; 2do. Tesorero por finalización de mandato.
Fdo. Karen Macarena Puentes, Secretaria.

1p 04-10-24

EDICTOS

El Juzgado de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en calle 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad de Chos Malal, a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Aneka Rocha, en los autos caratulados: **“Escobar Fabian, Diaz Judit Carolina del Rosario y Vazquez Ruth Maria Cristina s/Adopción”, (Expte. N° 37976/2022)**, se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a oponerse al el cambio de apellido de los pretensos adoptados Fabián Escobar, DNI N° 29.453.087; Judit Carolina del Rosario Díaz, DNI N° 30.129.618 y Ruth María Cristina Vázquez, DNI N° 30.129.619, para que acrediten dicha oposición en el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. El presente deberá publicarse por una (1) vez por mes, por el

lapso de (2) dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 14 de agosto de 2023. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha, Secretaria de Familia.

2p 04-10 y 01-11-24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, PB, Anexo, comunica en autos: **"TIPCI (Tecnología Integral en Protección Contra Incendios) S.A. s/Quiebra", (Expte. N° 7652/2023)**, que el 16 de septiembre de 2024 se decretó la quiebra de TIPCI (Tecnología Integral en Protección Contra Incendios) S.A., con CUIT 30-71036401-6. La Sindicatura designada es el Estudio Palacio Finocchio y Asoc., con domicilio en Montevideo 368, Piso 3 "K", C.A.B.A., Tel.: 4374-4848/4382-6868, domicilio electrónico: 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 18 de diciembre de 2024, los días hábiles. Asimismo, en su caso, deberán tener en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a Fs. 754/756. El Informe Individual (Art. 35 Ley 24522) será presentado el 26 de marzo de 2025 y el Informe General previsto por el Art. 39 L.C. el 28 de mayo de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Buenos Aires, 19 de setiembre de 2024. Fdo. Fernando Martín Pennacca, Juez; Héctor Luis Romero, Secretario.

1p 04-10-24

El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (Artículo 39 Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas el 15/10/2024 a partir de las 10:00 hs. y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36, Km. 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Bue-

nos Aires, los días 8, 9 y 10 de octubre de 9:00 a 16:00 hs.: Riquelme Luis Oscar; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2017; AB842AF. Base: $7.200.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes, impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y Características de la Subasta: En nuestra página: www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 16/10 a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 20/09/2024. Fdo. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77, L° 80, F° 129.

1p 04-10-24

El Martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art. 39 Ley 12962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 16/10/2024 a partir de las 11:30 horas, en el portal de Agusti L. S.R.L.: www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 12 de octubre de 10:00 a 12:00 horas, el 14 y 15 de octubre de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 hs., en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas, salida Tristán Suárez Km. 41, Puente del Inca 2.450, Ezeiza, Calle 15, Lote 5.074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Mancilla Carla Janet: Nissan Sedan 4 Puertas, Versa Advance MT Pure Drive, Dominio PFQ658, Año 2015. Base: $2.275.530,96. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base al mejor postor. Seña: $120.000. Comisión: 10% del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs., en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier

concepto a favor de la vendedora y del Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con Documento de Identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de septiembre de 2024. Fdo. Lic. Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional, Mat. 894, F° 144, T° III.

1p 04-10-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11100 de fecha 06/03/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Frutos Luis Alberto**, DNI 35.600.561, la pena de 1 año de prisión de cumplimiento efectivo cumplimiento en los legajos de mención, unificar con la pena recaída en fecha 10/11/2023 (Art. 58 del C.P.) en la pena única de 3 años y 2 meses de cumplimiento efectivo, accesorias legales, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de hurto simple en calidad de autor, hurto simple en calidad de co-autor y encubrimiento por receptación dolosa, todo en concurso real

(Arts. 162, 277, ap. 1 inc. c., 45 y 55 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Frutos Luis Alberto permaneció detenido en fecha 07/06/2023 y en el marco del Legajo Unificado MPF-RO-06815-2023, permaneció detenido desde el 08/04/2020 al 12/06/2020 (en relación a su Unificado MPF 157273) y del 08/11/2023 sin haber recuperado su libertad, encontrándose en total 72 días con medidas de coerción privativas de libertad y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 12-DG3-EG el traslado del Penal 2 de General Roca, ingresando a la Unidad de Detención el día 12/03/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 120/01/2023, Frutos Luis Alberto: 1) Agotará la pena impuesta el día: 27/10/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 27/03/2025. 3) Libertad condicional el día: 06/10/2025. 4) Libertad asistida el día: 27/07/2026. Neuquén, 23 de septiembre del año 2024. Fdo. Laura Noemí Ais, Funcionaria, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-10-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11696 de fecha 05/08/2024, dictada por el Dr. Juan Guaita, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Herrera Luciano Eduardo**, DNI 30.823.929, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves agravadas por el vínculo en carácter de autor, conforme las previsiones de los Arts. 89, 92 y 45 del Código Penal y por el delito de lesiones leves en carácter de autor, conforme las previsiones de los Arts. 89 y 45 del Código Penal, ambos en concurso real. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro (4) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses; 3. Presentarse y cumplir con el dispositivo de atención a varones dependiente de la Subsecretaría de Mujeres; 4. Prohibición de acercamiento a las víctimas D.Y.Q. y M.D. a 500 metros y de comunicación por cualquier, medio redes sociales, telefónicas o cualquier otro medio que no implique el acercamiento personal; 5. Cumplir con la colocación y aplicación de un dispositivo dual provisto por la UADE dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de

la Provincia, por el plazo de un año. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Herrera Luciano permaneció detenido con prisión preventiva del 15/07/2024 al 29/07/2024, encontrándose en total (15) quince días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 20/07/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 04/08/25028. Neuquén, 25 de septiembre del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-10-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11397 de fecha 15/05/2024, dictada por la Dra. Pelosso Natalia, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Chihan Lautaro Ariel,** DNI 38.126.016, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) año y tres (3) meses de prisión, de ejecución condicional como coautor material y penalmente responsable de los delitos de hurto simple (2 hechos) y robo simple en grado de tentativa (2 hechos); así como también en carácter de autor de los delitos de robo simple, hurto simple y robo simple en grado de tentativa, todos en concurso real, de conformidad con lo normado en los Arts. 162, 164, 42 -según el caso- 45 y 55 del CP en relación a los hechos reprochados. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y en el que en caso de ser modificado deberá ser informado de manera inmediata; 2) Efectuar presentaciones cuatrimestrales ante la Dirección de Personas Judicializadas; 3) Abstenerse del consumo de estupefacientes y del abuso de bebidas alcohólicas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Chihan ha estado con medidas de coerción privativas de libertad el 09/05/2024 (1 día). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 13/08/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 14/05/2026. Neuquén, 24 de septiembre del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-10-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción

Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11712 de fecha 07/08/2024, dictada por el Dr. Giorgetti Luis, la que se encuentra firme el 16/09/2024, se le impuso al condenado **Cardenas Jonathan Brian**, DNI 40.614.463, en Acuerdo de Partes, la pena de 6 meses de prisión de ejecución condicional, multa efectiva de $1.000 (mil pesos) y costas (Artículos 5, 26, 40 y 41 del Código Penal y Artículos 218, 268 y 270 CPP), como penalmente responsable del delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, en calidad de autor (Artículos 189 bis, inciso segundo, párrafo primero y 45 del Código Penal), por el hecho cometido el día 26/8/2023. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: A) Mantener actualizado su domicilio que informara en Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, Sector 34, Manzana 18, Lote 23 (Teléfono: 299-6557921); B) Asistir en forma trimestral a la Dirección de Población Judicializada; C) Realizar un total de 192 horas de trabajos no remunerados en favor de una institución de bien público a seleccionar en la Dirección de Población Judicializada (Artículo 27 bis, incisos 1 y 8 del Código Penal). Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años (Artículo 27 del Código Penal). Todas las reglas enunciadas en este punto dispositivo, se establecen bajo apercibimiento de revocación de la condicionalidad de la pena, en caso de incumplimiento. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/02/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 07/08/2026. Neuquén, 26 de septiembre del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-10-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 10756 de fecha 09/11/2023, dictada por el Dr. Luis Giorgetti, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Lopez Marcelo Sebastian**, DNI 34.952.258, en Acuerdo de Partes, la pena de 2 años y 6 meses de prisión de ejecución condicional, con más inhabilitación especial efectiva para ser legítimo usuario de armas de fuego durante 5 años y Costas (Artículos 5, 20, 26, 40 y 41 del Código Penal y Artículos 218, 268 y 270 CPP), como autor penalmente res-

ponsable de los delitos de concurso real de los siguientes delitos: 1) Amenazas agravadas por el uso de arma de fuego, en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil apta para el disparo, según Artículos 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 55 y 189 bis, inciso 2, tercer párrafo, todos del Código Penal; 2) Amenazas agravadas por el uso de arma de fuego (Artículo 149 bis, primer párrafo, segunda parte del Código Penal), en concurso ideal (Artículo 54 del Código Penal) con la portación de arma de fuego de uso civil apta para el disparo sin la debida autorización legal (Artículo 189 bis, inciso segundo, tercer párrafo del Código Penal); 3) Atentado a la autoridad agravado por poner manos a la autoridad, previsto y reprimido por los Artículos 237 y 238, inciso 4, en concurso real (Artículo 55 del Código Penal), con tenencia de arma de fuego de uso civil (Artículo 189 bis, inciso 2, 1er. párrafo del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 2 años y 6 meses, las obligaciones de: A) mantener actualizado el domicilio denunciado que figura en el encabezado; B) Asistir en forma cuatrimestral a la Dirección de Población Judicializada; C) Abstenerse en forma absoluta de acercarse o perturbar a M.Á.D. y su familia (…) y a L.M.D. y su familia (…), conforme Artículo 27 bis, incisos 1 y 2 del Código Penal). Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años (Artículo 27 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 08/05/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 08/05/2026. Neuquén, 30 de septiembre del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-10-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11659 de fecha 23/07/2024, dictada por el Dr. Gustavo Ravizzoli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Novoa Riquelme Manuel Ignacio**, DNI 18.631.633, en Acuerdo de Partes, la pena de (2) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 C.P.) como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones graves en concurso real con lesiones leves, en carácter de coautor (Arts. 89, 90, 55 y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir

por el término de (2) años y diez (10) meses, las obligaciones de: Fijar residencia y dar aviso en caso de mudar la misma; comparendos cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada; prohibición de acercamiento en un perímetro de 200 metros a ambas víctimas y a la madre de éstas; la prohibición de ejercer actos de intimidación molestias y/o perturbación a las víctimas y su grupo familiar, por el tiempo de la condena en suspenso ya sea de modo directo o indirecto por interpósita persona o cualquier medio tecnológico. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Novoa Riquelme Manuel Ignacio permaneció con prisión preventiva desde el 03/06/2024 hasta el 04/07/2024, en total (32) días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 20/04/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 22/05/2027. Neuquén, 30 de septiembre del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-10-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Juan Roberto Rivera (D.N.I. Nº 10.525.606), para que en un plazo no mayor de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Rivera Juan Roberto s/Sucesión ab-intestato”, (JCHCI - Expte. 40983/2024)**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El presente edicto se ordena en autos: “Chos Malal, 25 de julio del año 2024. … Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. …”. Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante tres días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Secretaría Civil, 21 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 04-10-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Juan Esteban Mardones (D.N.I. Nº 13.427.987), para que en un plazo no mayor de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **(Expte. 40970/2024), "Mardones Juan Esteban s/Sucesión ab-intestato"**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El presente edicto se ordena en autos: "Chos Malal, 23 de julio del año 2024". … Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. …". Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante tres días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Secretaría Civil, 19 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 04-10-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna D. Negrete, cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes en vida fueran Felicinda del C. Inostroza y/o Felicinda del Carmen Inostroza (D.N.I. Nº 4.859.903) y Arias Juan Jose (D.N.I. Nº 7.561.753), para que en un plazo no mayor de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **(Expte. 31411/2024), "Arias Juan Jose, Inostroza Felicinda del C. y/o Inostroza Felicinda del Carmen s/Sucesión ab-intestato"**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén durante tres (3) días. El presente edicto. El auto que lo ordena dice: "Chos Malal, 22 de abril del año 2024... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten ... Fdo. Dr. Carlos Choco. Juez". Chos Malal, 20 de septiembre de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 04-10-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: **"Centeno Blanca Genoveva s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 39783/2023)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanca Genoveva Centeno, DNI N° 39.406.32, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 18 de junio de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 04-10-24

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Mogni Delia Carolina Ángela, DNI N° 4.091.960, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CPCyC), en autos caratulados: **"Mogni Delia Carolina Ángela s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 79920/2024)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 17 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez.

1p 04-10-24

Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura, sito en Bv. Pascotto Esq. Saihueque de la Ciudad de Villa La Angostura, Provincia del

Neuquén, en autos: **“Saiman Anibal Sebastian s/Sucesión ab-intestato”, (50462/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Saiman Anibal Sebastian, D.N.I. N° 14.353.482, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 12 de septiembre de 2024. Fdo. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 04-10-24

El Dr. Marcos Recupero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería N° 1, con domicilio en Etcheluz N° 650 de Zapala, cita a todos los herederos y acreedores del juicio sucesorio de la causante Madrid Gladys Susana, DNI Nº 16.826.984, que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días los acrediten en auto caratulados: **“Madrid Gladys Susana s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 84881, Año 2024)**, en trámite ante la Sec. N° 1 a cargo de la Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 23 de septiembre de 2024. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 04-10-24

El Dr. Marcos Recupero, Juez de 1° Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en los autos: **“Ferreyra Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 84238/2024)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Ferreyra Luis Alberto (DNI 16.507.741), para que en el plazo de 30 días lo acrediten. Publíquense por el término de un día en el Boletín Oficial y tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 12 de septiembre de 2024. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 04-10-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Nº 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, sito en calle Misio-

nes 551, Piso 1 de la Ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Ramon Monsalve, DNI 7.567.808, a presentarse en los autos caratulados: **"Monsalve Juan Ramon s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 108343/2023)**. Publíquese edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 24 de septiembre de 2024. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet.

1p 04-10-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, sito en calle Misiones 551, Piso 1 de la Ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Daniel Maidana, DNI N° 1.719.831 y de la Sra. Beatriz Dolores Tassinari, DNI N° 1.430.295, por el cual se cita a herederos y acreedores de los causantes por el plazo de treinta días en autos caratulados: **"Maidana Daniel y Tassinari Beatriz Dolores s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 110968/2024)**. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, 27 de septiembre de 2024. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 04-10-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, sito en calle Misiones Nº 551 de la Ciudad de Cutral-Có, en autos: **"Barrios Rita Ermelinda s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 89883/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Barrios Rita Ermelinda, DNI 13.875.515, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 27 de septiembre de 2024. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 04-10-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Silva Cecilio y Otro s/Sucesión ab-intestato", (554398/2023)**,

cita y emplaza a herederos y acreedores de las causantes Silva Cecilio, DNI 7.317.412 y Vergara Olga, DNI 3.776.593, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Paredes Ricardo y Otro s/Sucesión ab-intestato", (558625/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Ricardo Paredes, DNI 7.563.934 y Zulema del Carmen Troncoso Godoy, DNI 18.782.588, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Mayorga Alicia Gloria s/Sucesión ab-intestato", (558399/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Alicia Gloria Mayorga, DNI 10.261.318, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Mori Pedro Juan s/Sucesión ab-intestato", (558468/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mori Pedro Juan, DNI 10.868.797,

para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de septiembre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 04-10-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Jara Asterio y Otros s/Sucesión ab-intestato", (558544/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Asterio Jara, DNI N° M7.565.386 y Nelida Silvia Molina, DNI N° 6.255.904, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de septiembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Vergara Diana Lilian s/Sucesión ab-intestato", (557346/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Diana Lilian Vergara, DNI 12.294.458, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Aroca Fuentes Maria Guadalupe s/Sucesión ab-intestato", (558626/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Guadalupe Aroca Fuentes, DNI 92.831.805, para que en el plazo de treinta

(30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Perez Ruben Omar s/Sucesión ab-intestato", (558474/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Perez Ruben Omar, DNI 13.047.639, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de septiembre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 04-10-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Sanchez Marcela Monica s/Sucesión ab-intestato", (558332/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Marcela Monica Sanchez, DNI 20.196.982, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Sanfilippo Ruben Osvaldo s/Sucesión ab-intestato", (558354/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ruben Osvaldo Sanfilippo, DNI N° 12.648.807, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a

hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de septiembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Basujno Maria Rosa s/Sucesión ab-intestato", (558376/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Rosa Basujno, DNI N° 3.860.058, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de septiembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Alvarado Ines s/Sucesión ab-intestato", (558510/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Inés Alvarado, DNI 9.954.907, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Ascua Juan Carlos y Otro s/Sucesión ab-intestato", (558706/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Juan Carlos Ascua, L.E. 4.347.930 y Rosario Domene, DNI 2.046.707, para que en el plazo de treinta

(30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Navarro Gonzalez Daniela Beatriz s/Sucesión ab-intestato", (557959/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Daniela Beatriz Navarro Gonzalez, DNI 27.327.272, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de agosto del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Parra Huaiquilaf Bernardina Carmen s/Sucesión ab-intestato", (557734/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Bernardina Carmen Parra Huaiquilaf, DNI N° 93.260.897, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de julio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Randazzo Blanca Susana s/Sucesión ab-intestato", (558465/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ran-

dazzo Blanca Susana, DNI 10.287.670, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de septiembre del año 2024. Diego Germán Troitiño, Funcionario. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Paredes Cecilia Haydee s/Sucesión ab-intestato", (558105/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Cecilia Haydee Paredes, DNI 3.543.591, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Mamani Gallegos Pedro s/Sucesión ab-intestato", (558356/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pedro Mamani Gallegos, DNI 93.745.344, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Sandoval Adriana Eliabeth s/Sucesión ab-intestato", (558650/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Adriana Elizabeth Sando-

val, DNI 18.052.147, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Dalmau Ricardo s/Sucesión ab-intestato", (558566/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Dalmau Ricardo, DNI 7.573.268, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Jacobov Lidia Elizabet y Otro s/Sucesión ab-intestato", (557360/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Lidia Elizabet Jacobov, DNI 3.023.104 y Néstor Horacio Armitano, DNI 7.304.587, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Medina Laura Haydee s/Sucesión ab-intestato", (558024/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Laura Haydee Medina, DNI

2.452.462, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de septiembre del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Gonzalez Maria Clementina s/Sucesión ab-intestato", (558042/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Clementina Gonzalez, DNI 93.592.926, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-10-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6410. 18 de septiembre de 2024. **14.** Comisión de Informatización sobre Sistema de Registro de Juicios Universales - Modificación de Reglamento. Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 6393, Punto 20, el Tribunal tomó conocimiento del informe que contiene la propuesta de desarrollo del sistema de Registro de Juicios Universales que permite -en una primera etapa- automatizar el proceso de requerimientos de informes y luego, las inscripciones de las aperturas de los procesos de carácter universal, evitando de esa manera el libramiento de Oficios. Que dicha implementación impacta en las prescripciones establecidas en el Título X del Reglamento del Archivo General y Registro de Juicios Universales, con lo cual se elaboró un proyecto de modificación de los referidos Artículos. Que dicho proyecto fue remitido para su análisis al Área de Control y Gestión Administrativo y Técnico y habiendo emitido dictamen el Órgano de Consulta, se trae a consideración

del Tribunal el texto final con las modificaciones propuestas y las propiciadas por el Área de Control y Gestión Administrativo y Técnico. Que en este contexto, se encuentran dadas las condiciones para aprobar la modificación del Reglamento, conforme el texto propuesto por la Comisión haciéndose saber que la implementación se pondrá en marcha en dos (2) etapas; la primera de ellas a partir de la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial, que por la presente se aprueba y la siguiente, cuando la Dirección General de Informática indique que se ha finalizado el desarrollo de la segunda etapa. En ese sentido, corresponderá dejar sin efecto los formularios de pedidos de “Informe de procesos Universales” a partir de la implementación de la etapa 1 y los de “Comunicación de Apertura” -aprobados mediante Acuerdo N° 4682, Punto 8- cuando se instrumente la etapa 2. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** la modificación del Título X del Reglamento del Archivo General y Registro de Juicios Universales, conforme el texto que se protocoliza en el presente acuerdo. **2º) Dejar sin efecto** los formularios de pedidos de “Informe de procesos Universales” y de “comunicación de apertura” -aprobados mediante Acuerdo N° 4682, Punto 8- a partir de las implementaciones correspondientes. **3º) Notifíquese**, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia del Poder Judicial. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-, los Vocales Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosu Larumbe y el Dr. Roberto Germán Busamia, el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General, Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 26 de septiembre de 2024. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

Reglamento del Archivo General y Registro de Juicios Universales

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1º: Objeto: El Archivo General del Poder Judicial está destinado a la custodia y conservación de los expedientes judiciales, administrativos y libros de resoluciones emanadas del mismo. Y el Registro de Juicios Universales es el encargado de controlar la inscripción de juicios de esas características que se inicien en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: Organización: El Archivo General del Poder Judicial y el Registro

de Juicios Universales de la Provincia del Neuquén, dependen directamente de la Administración General del Poder Judicial y se encuentran organizados de la siguiente forma:

a) Sector Archivo: Tiene a su cargo el control y clasificación de los expedientes remitidos por los distintos organismos judiciales de la provincia para su archivado y la posterior formación de legajos.
b) Sector Expurgo: Tiene a su cargo la selección de los expedientes en condiciones de expurgo, su extracción de los legajos, control y posterior destrucción.
c) Registro de Juicios Universales: Cuyo funcionamiento se encuentra reglamentado en el Título Décimo de este Reglamento.

Artículo 3º: Aplicación: En todos los casos, deberán aplicarse los preceptos del presente reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que confiere al Presidente del Tribunal Superior de Justicia la Ley Orgánica del Poder Judicial (Artículo 37) y de las facultades que incumben a los Magistrados en relación a las causas que les comprende conocer.

Título II. Del Personal

a. Jefe de Archivo.

Artículo 4º: Requisitos: El Jefe del Archivo deberá poseer título de Abogado, Escribano o Procurador y deberá poseer las condiciones y calidades establecidas por la Constitución Provincial para ser Secretario.

Artículo 5º: Función: Incumbe el Jefe del Archivo:

a) Dirigir el funcionamiento del Archivo General del Poder Judicial y del Registro de Juicios Universales; cumplir las Leyes de la Provincia, las acordadas y resoluciones del Tribunal Superior de Justicia y adoptar todas las providencias necesarias para el mejor funcionamiento del organismo.
b) Proyectar y elevar al Tribunal Superior de Justicia los reglamentos necesarios para el mejor cumplimiento del servicio.
c) Adoptar las medidas necesarias concernientes a la organización y fun-

cionamiento del Archivo y designar los sectores en que debe prestar servicio el personal y los trabajos encomendados.

d) Controlar el cumplimiento de las normas referentes al Registro Nacional de Reincidencia, expedientes, protocolos y legajos.
e) Poner en conocimiento de los Magistrados, funcionarios y Secretarios letrados, las normas que rigen la organización del servicio, a fin de asegurar su cumplimiento.
d) Dirigirse directamente a los señores Magistrados para recabar los informes necesarios en el cumplimiento de sus funciones.
g) Certificar y autenticar con su firma y sello los documentos que se expidan.
h) Interpretar las disposiciones legales o reglamentar las correspondientes, en los casos de su competencia.
i) Imponer sanciones disciplinarias a los empleados o solicitarlas al Tribunal Superior de Justicia en los casos en que así corresponda.
j) Mantener relaciones oficiales con las autoridades de organismos de archivo, tanto nacionales, como provinciales y/o municipales, con grado o jerarquía similares, a fin de obtener de ellos informes y documentos para el mejoramiento de la repartición.
k) Elevar al Tribunal Superior de Justicia las estadísticas que le fueran requeridas.

Artículo 5 bis: Oficina Regional del Archivo General.

La Oficina Regional del Archivo General tendrá por misión el resguardo y conservación de expedientes jurisdiccionales provenientes de organismos con asiento de funciones en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial.
Estará a cargo de un empleado judicial, que se desempeñará como encargado de la Oficina Regional.

Son Funciones del Encargado:

- Dirigir el funcionamiento de la Oficina Regional, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Jefe del Archivo General del Poder Judicial y Registro de Juicios Universales.
- Coordinar con los organismos del interior los temas relacionados con el archivo.
- Organizar, controlar y gestionar el sistema de archivo de la documentación, resultando de aplicación el Reglamento del Archivo General.

- Proponer al Jefe del Archivo el cronograma anual de recepción, archivo y expurgo de los expedientes judiciales del interior.
- Informar sobre el cumplimiento del cronograma.
- Efectuar el seguimiento de las solicitudes de archivo y desarchivo de expedientes judiciales.
- Confeccionar las estadísticas del organismo.
- Desempeñar las funciones que le encomiende el Jefe del Archivo.

A los fines de la instrumentación de las órdenes de archivo y de desarchivo que deban comunicarse entre el Archivo Central y la Oficina Regional, se utilizará la herramienta de firma electrónica, al igual que para la firma de todas las providencias que deban ser suscriptas por el Jefe de Archivo, en aquellos casos en que la misma no pueda ser delegada (incorporado por Acuerdo 4602, punto 12).

b. Personal Administrativo y de Servicio.

Artículo 6º: Además de las disposiciones comunes al personal del Poder Judicial, los empleados del Archivo estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las obligaciones específicas que resulten de las prescripciones legales y reglamentarias y de las órdenes impartidas por sus superiores, ejerciendo los trabajos ordinarios y extraordinarios que le fueran encomendados.
b) Poner en conocimiento de su Superior cualquier circunstancia que impida o dificulte el cumplimiento de las tareas encomendadas.
c) Dar cuenta en forma inexcusable a su Superior de cualquier sustracción, daño, desorden, dispersión o abuso que llegue a su conocimiento, relativo a los documentos del Archivo.

Artículo 7º: Personal de Servicio: En especial a dicho personal corresponde:

a) Vigilar permanentemente las puertas de acceso al Archivo, cuidando que las de los depósitos donde se encuentran archivadas las causas permanezcan cerradas para toda persona ajena al mismo.
b) Cuidar especialmente de denunciar todo desperfecto que se advierta en la instalación eléctrica.

c) Evitar que queden colillas de cigarrillos y cuidar de dejar apagadas las estufas y hornallas de la dependencia.

Artículo 8º: Responsabilidad Administrativa: Se reputará falta grave por parte del Jefe y del personal del Archivo General el incumplimiento de los mandatos que expidieren los Jueces y Tribunales de la Provincia en ejercicio de sus funciones, así como también dar información no autorizada por las leyes y reglamentos con respecto al material archivado.

Artículo 9º: Se considerará también falta grave la tolerancia o el silencio en casos de irregularidades o anomalías que lleguen a su conocimiento, vinculadas con la documentación archivada y asientos del Registro de Juicios Universales.

Artículo 10: El Jefe del Archivo es responsable por cualquier omisión en la sanción de faltas, de las que tuviere conocimiento, cometidas por el personal.

Artículo 11: Errores Reiterados: Constituye falta grave la reiteración injustificada de errores en la carga de datos, preparación de documentos o informes, tanto del autor como del encargado de su control y verificación, cualquiera sea el medio técnico por el que se produzcan.

Título III

Capítulo Primero. Material de Archivo

Artículo 12. Formación del Archivo: El Archivo General del Poder Judicial se formará:

1. Con los expedientes tramitados ante los Juzgados de Primera Instancia de Todos los Fueros de las distintas Circunscripciones Judiciales, Cámaras, Secretarías del Tribunal Superior de Justicia, Administración General, Registro Público de Comercio y Ministerios Públicos de todas las instancias que se encuentren en el siguiente estado (inciso modificado por Ac. 4741 pto. 10):

a) Que la causa, actuación o proceso se encuentre terminado con resolución o sentencia firme;

b) Que en los supuestos de sobreseimiento en causas penales, tales pronunciamientos hayan quedado firmes o confirmados;
c) Que se trate de una causa civil paralizada por el plazo de un (1) año; (inciso modificado por Ac. 5162, pto. 3)
d) Que en una causa penal con autores ignorados, haya vencido el plazo de reserva provisoria dispuesta por el Juez o Fiscal intervinientes.

a) Con los libros o protocolos de sentencias e interlocutorias de los Juzgados de Primera Instancia de Todos los Fueros de las distintas Circunscripciones Judiciales y con documentos emitidos por el Poder Judicial de la Provincia, cuya reserva y conservación se disponga por parte del Tribunal Superior de Justicia o una Cámara de Apelaciones.
b) Con los libros de registro de entradas y salidas de expedientes, vistas y traslados a los Ministerios Públicos, préstamos de expedientes, índices y toda otra documentación emanada de la Administración General, Secretarías del Tribunal Superior de Justicia, Cámaras de Apelaciones y Juzgados de Primera Instancia.

Artículo 13: Organización del Material de Archivo: El material destinado al Archivo será organizado en los Juzgados, Tribunal o dependencia que corresponda, de forma tal que permita su individualización rápida y efectiva cuando deban realizarse las tareas de contralor y clasificación por parte del Archivo General.

Artículo 14: Forma y Oportunidad de la Remisión de Expediente: Los Jueces y demás Jefes de dependencias dispondrán de Oficio la remisión de los expedientes, libros y documentos a que se refieren los incisos 1º y 2º del Artículo 12, dentro de los plazos que establezca el calendario que confeccionará el Jefe del Archivo General.

Artículo 15: Desglose y Testimonios Previos al Archivo: Dentro del plazo que los Jueces y demás Jefes de dependencias acuerden y antes de que los autos y actuaciones sean girados al Archivo, las partes podrán pedir que se practiquen desgloses de documentos o testimonios agregados a los mismos, en cuyo caso el actuario asentará constancia expresa de ello con especificación de fojas y dejando copia en su reemplazo, a los efectos de permitir la fácil individualización y destino del documento desglosado.

Artículo 16: Requisitos previos al Archivo: Los Jueces no ordenarán el archivo de una causa si de la certificación actuarial previa no resulta el cumplimiento de los siguientes recaudos:

a) Que se hayan efectuado las comunicaciones a la Policía de las sentencias o resoluciones que den por terminado el proceso, a los efectos de su anotación en el respectivo prontuario, tratándose de causa penal;
b) Que se hayan practicado las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia en cumplimiento con la Ley 22117;
c) Que se haya cumplido con las Leyes Impositivas, abonándose las tasas retributivas de servicio, contribución al Colegio de Abogados, sellados o multas que en cada caso corresponda. En caso de no haberse efectuado el pago de los mismos, deberá constar la respectiva notificación actuarial a la Administración General del Poder Judicial para la ejecución de las deudas.
d) Que se encuentren agregados los incidentes de excarcelación en las causas penales y, en las causas civiles, toda documentación que hubiere sido reservada y los cuadernos de prueba.

Artículo 17: Providencia que remite Lotes de Causas al Archivo: Cada lote de expedientes o actuaciones a archivar se dispondrá mediante providencia dictada por el Juez o Jefe de la dependencia según corresponde, en la que conste:

a) La cantidad de expedientes que conforman el lote adjuntando el listado en el que conste la totalidad de expedientes que componen el lote con indicación del total de fojas de cada uno de ellos;
b) Fecha de remisión;
c) Fecha de expurgo o condición de conservación permanente conforme lo dispuesto en el Artículo 65º (Artículo modificado por Ac. 5061, pto. 3).

Artículo 18: Condiciones que deben Observar los Expedientes Remitidos: El expediente o actuación que se remita al Archivo por orden de Juez o funcionario competente, deberá encontrarse en las siguientes condiciones:

a) Tener la carátula en condiciones de perfecta legibilidad y conservación;

b) Tener incorporada toda la documentación que se hubiere reservado, conforme lo prevé el Artículo 16° inc. d);
c) Encontrarse íntegramente foliado en forma correlativa y si se hubieren practicado desgloses, se consignará en la forma prevista en el Artículo 15);
d) Estar los cuerpos que componen el expediente por cuerda;
e) Presentar las constancias actuariales respecto a los recaudos enumerados en el Artículo 16, de acuerdo al fuero a que pertenece;
f) Tener sus constancias actuariales, providencias y resoluciones, debidamente firmadas por el magistrado o funcionario competente:
g) Estar incluido en la providencia establecida por el Artículo 17º (Artículo modificado por Ac. 5061, pto. 3).

Artículo 19: Toda vez que el Archivo General reciba causas provenientes de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Laboral, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el último apartado del Art. 60 de la Ley 685 -modificado por Ley 1764, Art. 4º, se hará saber al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén esta circunstancia, poniendo a su disposición las causas ingresadas por el término de sesenta (60) días corridos, vencido el cual se tendrá por cumplido el requisito de la vista prescripta por la mencionada norma.

Artículo 20: En ningún caso se remitirán al Archivo, en forma separada, expedientes acumulados que contengan sentencia única. En caso de que ello ocurriera, deberán ser devueltos al Juzgado, Secretaría o repartición de origen.

Artículo 21: Remisión de los Expedientes al Archivo: Para la remisión de los expedientes o actuaciones al Archivo se procederá a numerarlos correlativamente por orden alfabético -no estricto-, formando paquetes por letra y respetando el número de lista que será colocado en la carátula de los mismos.

Artículo 22: Lista índice: Los expedientes en estado de archivo se remitirán con la correspondiente lista índice firmada por el Secretario o Jefe de la dependencia, que deberá contener las siguientes formalidades:

a) Se hará por duplicado y ordenada alfabéticamente. En los casos en que el organismo remitente considere conveniente conservar una copia de

la lista hasta tanto el Archivo General devuelva la definitiva, deberá realizarse por triplicado.

b) La lista especificará año de remisión organismo o Juzgado y Secretaría a que corresponda.
c) Se le dará numeración correlativa, comenzando cada remesa con el número Uno.
d) Se consignará la cantidad de fojas que contiene cada causa, su número y año de iniciación.
e) Se deberán consignar en la lista las carátulas completas de los expedientes.
f) La lista deberá estar hecha a máquina, sin raspaduras ni enmiendas.

Artículo 23: Libros de Sentencias, Resoluciones y Otros: Los libros de protocolos de sentencias e interlocutorias se remitirán al Archivo General transcurridos cinco (5) años de la fecha de la última sentencia o resolución que contuvieren. A tales efectos, el titular del Juzgado o dependencia dictará una resolución disponiendo la clausura y el envío del protocolo. Una certificación actuarial dejará constancia de ello en la última hoja y también del número de folios que dicho protocolo contenga. La remisión se efectuará adjuntando una planilla o lista por duplicado con detalle de los protocolos girados al Archivo.
El duplicado será devuelto al Juzgado o dependencia remitente debidamente firmado por el Jefe del Archivo para su constancia.

Los demás libros que se enumeran en el apartado 2º, inc. b) del Artículo 12, a los dos (2) años de estar totalmente terminados, con certificación actuarial donde conste la clausura de los mismos, en la última foja y con la constancia del número de fojas que contengan. Deberán ser remitidos cronológicamente por año, en lista independiente, donde conste la clase de libros y la cantidad de fojas de cada uno. Las listas se harán por duplicado para constancia del organismo actuante.

Artículo 24: Destino de las Listas: Los originales de las listas índice que acompañen a cada legajo quedarán en el Archivo para constancia de la entrada y con ellos se formarán tomos. Los duplicados, firmados por el Jefe del Archivo, volverán a la Secretaría de origen como recibo del material enviado con las observaciones que en cada caso correspondieren, después de efectuado el control del mismo y de la documentación agregada.

Artículo 25: Turnos de Entrega de Expedientes: El Jefe del Archivo fijará la fecha para la recepción de los expedientes de las distintas Secretarías de cada Juzgado y demás dependencias judiciales. El calendario respectivo se comunicará con una antelación no menor de treinta (30) días respecto a la fecha que se hubiere establecido para la remisión.

Capítulo Segundo. Recepción y Organización del Material

Artículo 26: Expedientes Archivados: Se considerarán expedientes en estado de archivo los que el Juez haya declarado como tales una vez cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 16 y configurado alguno de los supuestos siguientes:

a) Que la causa, actuación o proceso se encuentre terminado;
b) Que esté firme el sobreseimiento definitivo dictado en un proceso penal;
c) Que la causa, en una demanda civil, comercial, de minería o laboral, se encuentre paralizada por más de un (1) año y el Juez ordene el archivo; (inciso modificado por Ac. 5162, pto. 3).
d) Que en una causa penal de autores ignorados, esté vencido el plazo de seis (6) meses de la reserva provisoria. (inciso modificado por Ac. 4992 pto. 4).
e) Que la causa penal se encuentre paralizada por más de dos (2) años y el Juez ordene el archivo. (inciso incorporado por Ac. 5061, pto. 3).

Artículo 27: Régimen de Expedientes Archivados: Los expedientes archivados dejan de estar bajo la responsabilidad de la Secretaría actuaria del Juzgado de origen y pasan a depender del Jefe del Archivo.
Mientras la causa permanezca en el Archivo, no se podrá practicar en ella ningún tipo de desglose de documentos, escritos, escrituras u otras piezas integrantes del proceso, salvo que medie orden escrita de un Juez competente, con indicación expresa del documento de que se trate.

Artículo 28: Desarchivo de Actuaciones: Cuando existan circunstancias que determinen la necesidad de desarchivo de una causa, el Juez ordenará por auto fundado su extracción, en cuyo caso el Jefe de Archivo procederá a darle de baja del correspondiente legajo y remitirlo al Juzgado solicitante. Si un expediente archivado fuese requerido por un organismo con jurisdicción

en otra provincia, deberá informarse al Juzgado de origen tal desarchivo y su destino. El requerimiento de desarchivo se hará mediante oficio con la trascripción íntegra del auto que lo ordena y se protocolizará en un tomo especial de expedientes desarchivados.

Artículo 29: Expedientes Paralizados:

Adquieren dicho carácter:

a) Las causas civiles, comerciales, laborales y de minería en las que haya transcurrido un plazo de un (1) año desde la fecha de la última petición o providencia, sin que las partes hayan instado el procedimiento; (inciso modificado por Ac. 5162, pto. 3)
b) Las causas penales en las que haya transcurrido un plazo de dos (2) años desde la fecha de la última providencia o actuación que detuvo o dejó de impulsar el proceso (Artículo modificado por Ac. 5061, pto. 3)

Artículo 30: Régimen de Expedientes Paralizados: Los expedientes paralizados estarán sometidos al mismo régimen que los expedientes en estado de archivo en cuanto a su registro, conservación y desglose de la documentación que contengan.

Artículo 31. Legajos: Los expedientes se archivarán en legajos cuyas medidas serán determinadas por el Jefe de Archivo, colocándose en estanterías o anaqueles, separados por fuero. Los juicios laborales, actuaciones o demandas administrativas y actuaciones de ministerios pupilares y Registro Público de Comercio se archivarán conjuntamente con los procesos civiles. Los legajos serán numerados correlativamente y contendrán en sus frentes el número de orden de archivo de los expedientes que los integran.

Artículo 32: Recepción y Ubicación de Libros de Sentencias y Resoluciones: Los libros de sentencias y resoluciones a que se refiere el Artículo 23, primer apartado, serán remitidos debidamente encuadernados y llenadas las formalidades allí establecidas. Serán ubicados por orden cronológico por Juzgados y Secretarías. La expedición de testimonios de las sentencias o resoluciones protocolizadas sólo podrá otorgarse por orden del Juez competente.

Los enumerados en el segundo apartado del mismo Artículo serán ubicados por materia orden cronológico y dependencia remitente.

Título IV

Capítulo Primero. Registro de archivo

Artículo 33: Los expedientes se registrarán por Juzgado y Secretaría o dependencia según corresponda y en orden alfabético. Se registrará año de iniciación, materia de juicio, número de orden de lista y de orden de archivo y de legajo, fechas de ingreso al archivo, de la resolución de archivo o última providencia y de expurgo. Asimismo se consignará todo movimiento de desarchivo con especificación de fecha de extracción y de devolución.

Título V

Capítulo Primero. Consulta del Material Archivado

Artículo 34. Personas Autorizadas: El material archivado, salvo disposición en contrario, sólo podrá ser consultado:

a) Por las partes y/o sus apoderados, letrados y profesionales con participación en los autos requeridos en consulta.
b) Por particulares cuando, acreditando un interés especial, se trate de consultas con fines de estudio o investigación, en cuyo caso se permitirá el acceso a documentación cuya reserva no se encuentre garantizada por normas especiales. Será responsable el solicitante de la divulgación o utilización de datos que afecten la intimidad de las personas o causen daños a terceros.
c) Por profesionales del periodismo, previo requerimiento ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien ordenará el desarchivo de las actuaciones solicitadas y, según las particularidades del caso, autorizará o no la exhibición al solicitante, salvo en aquellos casos en que, por estar expresamente previsto, se anteponga la reserva. Tratándose el material a consultar de causas referidas a cuestiones de familia, se hallen menores involucrados o se refiera a delitos contra la honestidad, deberá

mediar expresa orden judicial, excepto que lo soliciten las partes por sí o por intermedio de apoderado. A los fines establecidos en el presente Artículo, se abrirá un Libro de Consultas en el que se consignará los datos del expediente, los identificatorios del solicitante y el interés en la causa.

Artículo 35: Tasa Retributiva y Exenciones: El examen o consulta del material archivado estará sujeto al pago de la tasa retributiva que establezca la Ley Impositiva provincial vigente y se hará efectivo en el sellado o estampilla Fiscal que determine la misma. Están exentos del pago de esta tasa de servicio las personas encuadradas en el inciso b) del Artículo anterior.

Artículo 36: Lugar de Consulta: El examen o consulta del material archivado se efectuará exclusivamente en el local destinado al efecto por el Jefe de Archivo, bajo las siguientes normas:

a) La sala estará habilitada al público hasta una (1) hora antes de finalizar el horario hábil de oficina.
b) El material será facilitado para su examen y recepcionado para ser nuevamente archivado por el personal designado al efecto por el Jefe de Archivo.
c) Está prohibido hacer marcas a tinta o a lápiz, doblar las hojas, efectuar anotaciones en las carátulas o contratapas de los expedientes o actuaciones o en sus folios, descoserlos, desglosar algún folio y, en general, cualquier otro acto que importe adulterar o alterar las formas y fojas del juicio o documento.

Capítulo Segundo. Expedición de Documentos

Artículo 37: Testimonios, Copias, Certificados: El Jefe de Archivo extenderá testimonios, certificados y copias del material archivado siempre que medie orden judicial escrita, en base a los siguientes recaudos:

a) Toda solicitud al respecto se dirigirá al Juez competente, quien resolverá acerca de la petición.
b) La misma deberá expresar el objeto, nombre y apellido del recurrente, domicilio legal, lugar en que se encuentran los documentos originales, finalidad del testimonio, certificado o copia, solicitados y repartición oficial

o privada a la que serán presentados. Cuando se actuare en representación de un tercero, deberá además acreditarse personería.

c) En caso de resolución favorable al pedido, el Juez lo hará saber al Jefe de Archivo ordenando se otorgue y autorice con su firma el testimonio, copia o certificación. En su expedición se observarán las mismas formalidades que rigen el otorgamiento de estos documentos en sede judicial.
d) Los testimonios, copias y certificados a que se refiere el presente Artículo, se remitirán directamente al Juzgado y Secretaría que los ordenó o se entregarán a la parte solicitante.
e) Los organismos oficiales nacionales o provinciales podrán solicitar directamente al Jefe de Archivo, copias simples del material archivado, en cuyo caso, se dejará constancia de ese carácter y destino de la copia.

No será necesaria la orden judicial escrita cuando la petición se refiera a copia certificada de un(a) sentencia judicial y sea hecha por las partes, sus apoderados, letrados y profesionales con participación en los respectivos autos, en cuyo caso el Jefe de Archivo extenderá la correspondiente certificación previo cumplimiento de los recaudos del inciso b) del presente Artículo (párrafo incorporado por Ac. 3377).

Artículo 38: Informes Verbales: Podrán darse informes verbales limitados a indicar el Juzgado y Secretaría en que se tramitó el expediente, carátula, fecha de ingreso al Archivo, legajo, número de archivo y orden de lista.

Artículo 39: Fotocopias: Sin perjuicio de lo prescripto en el Artículo 37, el Jefe del Archivo podrá permitir la extracción de fotocopias del material archivado, bajo idéntico criterio al establecido en el Artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 40: Sellado: En los casos previstos en los incisos a) y c) del Artículo 34 de este reglamento, deberá oblarse previamente la tasa de servicio que establezca la Ley Impositiva Vigente.

Artículo 41: Plazos: Los testimonios, copias y/o certificaciones a que se refiere el Artículo 37 deberán expedirse con la constancia de pago de la tasa retributiva pertinente, dentro del quinto (5º) día de recibida la orden judicial y se remitirán al Juzgado solicitante dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes. Cuando causas de fuerza mayor así lo justifiquen, el Jefe de Archivo

podrá ampliar el plazo de expedición que contiene esta norma en quince (15) días más, en cuyo caso dejará constancia en el oficio y registro de entrada.

Artículo 42: Anotaciones y Constancias: Las anotaciones o constancias que los Jueces ordenen asentar en los expedientes y/o libros archivados serán ejecutadas por el personal que se designe al efecto. El Jefe de Archivo procederá a su control en oportunidad de firmarlas.

Artículo 43: Control de la Documentación: Todos los documentos que se expidan serán previamente controlados y conformados con sus respectivos originales.

Título VI

Capítulo Primero. Extracción del Material Archivado

Artículo 44: Formalidades: El material sólo podrá salir del Archivo General por orden escrita de un Juez competente. El Oficio respectivo será dirigido al Jefe de Archivo y contendrá:

- Juzgado y Secretaría;
- Nombre del Juez que ordena la extracción;
- Año y número de orden con que fuera remitido el expediente.
- Número de archivo y legajo, de acuerdo a las constancias de las listas índice que obran en poder del Juzgado o dependencia judicial;
- Constancia de haberse oblado la tasa retributiva pertinente o de su exención si así correspondiere;
- Trascripción del auto que dispone el desarchivo.

Artículo 45: Causas que Autorizan el Desarchivo: Los expedientes archivados podrán extraerse cuando hayan sido remitidos por error o sean necesarios para sustanciar o resolver una causa o a petición de partes cuando medie otra circunstancia que el Juez considere atendible.

Artículo 46: Procedimiento: Recibido el oficio en la forma y con los recaudos que establece el Artículo 44, se procederá a dar de baja al expediente

requerido y a su remisión dentro de las setenta y dos (72) horas al Juzgado o dependencia solicitante. El oficio dirigido al Jefe de Archivo se archivará en un bibliorato al efecto.

Artículo 47: Planillas de Extracción: Al tramitarse un pedido de extracción se dispondrá la confección de "Planilla de Desarchivo", la que quedará en el legajo respectivo en reemplazo de la causa extraída hasta su devolución. Esta planilla contendrá:

a) Carátula, folio, número, año y fojas del expediente desarchivado.
b) Juzgado, Secretaría y Circunscripción Judicial de origen.
c) Orden de lista, de archivo, número de legajo, fecha de ingreso y fecha de archivo.
d) Juez que ordenó la extracción.
e) Juzgado y Secretaría al que se remite y fecha de remisión.
f) Fecha de devolución.
g) Firma del funcionario o empleado que lo recibe, cargo y aclaración de firma o sello.

Artículo 48: Tramites Posteriores a la Devolución de una Causa: Devuelta una causa extraída, se procederá a reintegrarla al legajo en que se encontraba archivada y se retirará la Planilla de Desarchivo para su reserva en el bibliorato respectivo.

Artículo 49: Libros de Sentencias e Interlocutorias: Los libros de sentencias e interlocutorias archivados según las pautas del Artículo 23, sólo podrán salir del Archivo por orden escrita de un Juez competente y su retención no excederá el plazo de quince (15) días, salvo que razones especiales hagan necesaria una prórroga y el magistrado que requirió su extracción así lo disponga en auto fundado y con comunicación al Archivo para su constancia en los registros pertinentes. El desarchivo de esta documentación se registrará en un libro especial, en el que se asentarán el carácter del protocolo, tomo, año, cantidad de folios que la integran, Juzgado y Secretaría a que pertenece, fecha de ingreso al Archivo y fecha de extracción. La entrega del protocolo se hará en forma directa al Juzgado solicitante mediante oficio y bajo recibo.

Título VII

Capitulo Primero. De la destrucción de expedientes

Artículo 50: Declárase obligatoria la destrucción de los expedientes archivados, transcurridos los siguientes plazos:

a) En materia penal: 1) Cinco (5) años: Cuando la causa hubiese terminado por absolución, sobreseimiento, desestimación de la denuncia o querella o se encontrare paralizada en los términos del Artículo 29 inciso.
b) (Apartado modificado por Acuerdo 5088, pto. 9).

2) Al cumplimiento de la condena, en los procesos terminados con sentencia, pero en ningún caso antes de transcurridos diez (10) años de su remisión al Archivo.
3) Noventa (90) años a contar de la fecha de nacimiento del condenado, en los supuestos de pena de prisión o reclusión perpetua o por tiempo indeterminado. Si posteriormente la condena variase por disminución de pena, el plazo de destrucción de la causa será el previsto en el apartado 2) del inciso a).
4) En las actuaciones referidas a recursos de queja, pedidos de informe de indultos, conmutación o reducción de pena, se procederá a su destrucción simultáneamente con la causa principal.
5) En los casos en que no se prevea expresamente, los plazos se contarán a partir de la resolución o sentencia que pone fin al proceso.
6) Cinco (5) años desde que se hubiese dispuesto el archivo por vencimiento de la reserva provisoria en causas con autores ignorados. A tal fin podrá computarse todo el tiempo de reserva provisoria que exceda los seis (6) meses. (Apartado incorporado por Ac. 4992 pto. 4).
7) Cinco (5) años desde que se hubiese dispuesto el archivo, resolución de archivo o desestimación de la denuncia en las Investigaciones Preliminares Fiscales, a excepción de aquellas causas en las que el Fiscal considere que por el tipo de hecho denunciado, el plazo ha de ser mayor, debiendo consignar expresamente el término que considera adecuado (Apartado incorporado por Ac. 5061, pto. 3).

b) En materia civil, comercial, laboral, de minería, contencioso-administrativa, administrativa y del Registro Público de Comercio:

1) Diez (10) años contados desde la sentencia o resolución que pone fin al proceso o desde la última actuación, tratándose de causas paralizadas tramitadas en sede civil, comercial, laboral y minería.
2) Cinco (5) años, cuando se trate de actuaciones tramitadas ante la justicia de paz, Ministerios Públicos, órganos administrativos y de superintendencia y de causas provenientes del Registro Público de Comercio.
3) Cinco (5) años, en lo atinente a informaciones sumarias, inscripciones de nacimiento, rectificaciones de nombres, juicios de alimentos y causas análogas. En los casos de guarda judicial, se conservarán hasta la mayoría de edad del menor involucrado y como mínimo cinco (5) años.
4) Diez (10) años a las actuaciones administrativas remitidas para su guarda por la Dirección General de Administración, a contar del año de ejercicio financiero de que se trate.
5) En todos los casos los plazos se contarán conforme lo establece el apartado 1) del inciso b).

Artículo 51: Destrucción Inmediata: Serán consideradas de destrucción inmediata y por lo tanto no se someterán al proceso de archivado:

a) Las causas que, no habiéndose remitido para su archivo, tengan cinco (5) años de terminadas o paralizadas y que no sean consideradas de conservación permanente. En el caso de causas penales paralizadas, el plazo se contará a partir de los dos (2) años de reserva y siempre que el plazo de prescripción esté cumplido. En el caso de tratarse de actuaciones tramitadas ante la Justicia de Paz, recibirán igual tratamiento aquellas que tengan cinco (5) años de concluidas (inciso modificado por Acuerdo 5088, pto. 9).
b) Todas las actuaciones originadas en las Cámaras de Apelaciones, Juzgados de Primera Instancia y Secretarías del Tribunal Superior de Justicia o tramitadas ante los mismos por delegación, que no formen parte del expediente que comprenda el proceso o constituyan una secuela de sus procedimientos.
c) Todo pedido o presentación que, siendo de orden judicial o administrativa, no haga al proceso propiamente dicho.
d) Los dictámenes provenientes de las Fiscalías de Primera Instancia y de

Alzada, los Oficios, Cédulas y toda otra documentación que los distintos organismos judiciales, considerando innecesaria su conservación ordenen su inmediata destrucción (modificado por Acuerdo 3255 del 27-4-99).

Artículo 52: Oposición de las Partes a la Destrucción: Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de la última publicación de las listas de expurgo, las partes podrán, acreditando un interés legítimo debidamente fundado oponerse a la destrucción de determinado expediente, pedido que será resuelto por el Jefe del Archivo, atendiendo a las causas que motivan la oposición. En caso de que la oposición sea realizada por profesionales del periodismo, se aplicará igual procedimiento al establecido en el Artículo 34, inc. c).

Artículo 53: Exclusión de la Lista de Expurgo: Resuelta favorablemente la oposición formulada por las partes, el Jefe de Archivo ordenará la exclusión de la causa de la Lista de Expurgo y su rearchivo o reserva, según corresponda, haciéndolo saber al Juez de la causa.

Artículo 54: Desgloses y Copias: Podrán las partes solicitar en la misma forma el desglose de documentos personales, títulos dominiales y pasaportes extranjeros, agregados a las causas en Listas de Expurgo, como también que se les expidan a su costa testimonios, certificados o copias de todo o parte del expediente a destruir, con excepción de las causas penales que versen sobre delitos contra la honestidad, abortos o profilaxis social. Los pedidos serán resueltos por el Jefe de Archivo y los documentos se otorgarán observándose las mismas formalidades y recaudos que prescribe el Artículo 37, incisos b) y c) última parte de este Reglamento.

Artículo 55: Constancia de Desgloses: Los desgloses se registrarán en un libro habilitado al efecto, en el que se dejará constancia de la naturaleza del documento desglosado, nombre y apellido de la parte y sus documentos de identidad, debiendo ésta firmar para constancia conjuntamente con el Jefe de Archivo. Si la naturaleza del documento desglosado así lo exigiera, el Jefe de Archivo dispondrá que se deje fotocopia autenticada del mismo.

Artículo 56: Tramites de las Oposiciones, Desgloses y Certificaciones:

Las oposiciones y pedidos de desgloses, copias, certificaciones o testimonios serán tramitados en expedientes separados, que se formarán y registrarán en el Archivo, actuaciones éstas que se archivarán en legajos especiales.

Artículo 57: En aquellas causas remitidas por los Juzgados como de "Conservación Permanente" y que no se encuentren comprendidas dentro de lo dispuesto por los Artículos 64 y 66 del presente, podrán ser destruidas cuando se cumplan los plazos establecidos en el Artículo 50, siempre que a juicio del Jefe de Archivo así corresponda.

Capítulo Segundo. Del Expurgo de las Causas Archivadas

Artículo 58: La destrucción o expurgo de las causas archivadas se dispondrá mediante resolución fundada del Jefe de Archivo, en la que constará la forma, lugar, fecha en que se llevará a cabo, años, Secretaría y Juzgado y/o dependencia comprendidos. En la misma resolución, se establecerá el plazo y medios de publicidad y se ordenará la confección de las respectivas Listas de Expurgo.

Artículo 59: Lista de Expurgo: Las Listas de Expurgo se confeccionarán en original y duplicado y en ellas se hará constar:

a) Circunscripción Judicial, Juzgado y Secretaría;
b) Número de archivo;
c) Mes y año de expurgo;
d) Número de orden de expurgo asignado a la causa;
e) Carátula, número, año y cantidad de fojas.

Artículo 60: Fecha de Destrucción: La fecha de la destrucción de las causas será fijada por el Jefe de Archivo, con conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 61: Formas de Destrucción: La destrucción de expedientes deberá hacerse por incineración u otro medio que, autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, asegure la completa ilegibilidad de las actuaciones, para lo cual el Jefe del Archivo deberá tomar las medidas adecuadas que aseguren la efectiva eliminación, la que deberá hacerse en su presencia o en la de quien

él designe para cumplir con la tarea. Los fondos que se obtengan de la comercialización del material obtenido en el operativo de destrucción constituirán recursos propios del Poder Judicial.

Artículo 62: Estado de la Causa para ser Declarada de "Conservación Permanente": Para que la causa incluida en el régimen de "Conservación Permanente" sea archivada en ese carácter, deberá estar terminada y en estado de ejecutoria. Si, en cambio se remitiera pendiente de resolución definitiva o paralizada, pasará a formar parte y estará sujeta al régimen normal de las causas en estado de archivo.

Artículo 63. Publicidad: Se publicarán avisos en el Boletín Oficial y durante tres (3) días corridos en un diario de circulación zonal, anunciando el expurgo y especificando la fecha de inicio y el lugar en que se llevará a cabo, como así también fuero, Juzgado, Secretaría o dependencia a que corresponda y años de las causas que comprende. En el aviso se consignará, además, el derecho de las partes a oponerse o a solicitar desgloses dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación, poniéndose a disposición de los interesados en el Archivo General y en el organismo de trámite la nómina de los expedientes a destruir. Asimismo, se colocará el aviso en las mesas de entrada de todos los Juzgados de la provincia, cámaras y Secretarías del Superior Tribunal de Justicia, pudiéndose comunicar a otros organismos o instituciones públicas que puedan tener interés en las mismas.

Artículo 64: Causas que no se Destruyen: Serán considerados de conservación permanente y excluidos de la obligatoriedad de destrucción establecida en el Artículo 50, las quiebras, convocatorias de acreedores, concursos civiles, expropiaciones, sucesiones y testamentarias, divorcios, juicios de adopción, nulidades de matrimonio, tutelas cualesquiera fuera su naturaleza, suspensión o pérdida de la patria potestad, insanias, venias supletorias para contraer matrimonio, demandas de escrituración, acciones posesorias, prescripción adquisitiva, juicios de mensuras, medianería, límites, deslindes, nulidad de escrituras traslativas de dominio de inmuebles, servidumbres de tránsito, interdictos y toda otra controversia que verse sobre derechos posesorios o dominiales de inmuebles o haga al estado civil, ausencia y capacidad de las personas en los términos de los Títulos VIII - IX - X del Título I, Primera Sección y Título II - Capítulo I, Segunda Sección del Código Civil. Asimismo,

será considerada de conservación permanente toda actuación relacionada con antecedentes administrativos de Magistrados, funcionarios y agentes judiciales tales como legajos personales, sumarios administrativos y toda otra documentación que, en ejercicio de la superintendencia, determine la autoridad competente.

Artículo 65: Extensión a Otras Causas: No siendo taxativa la enumeración que contiene el Artículo precedente, se archivarán también con carácter permanente las causas que a juicio del Juez que entiende en las mismas o el Jefe de Archivo en su caso así lo disponga por auto fundado o resolución interna, respectivamente, atendiendo a la naturaleza del proceso o situación existente en el mismo.

Artículo 66: Causas que responden a un Interés Especial: Las causas que respondan a un interés especial, histórico o social, según valoración técnica de profesionales en la materia serán excluidas del régimen de destrucción y remitidas individualmente o en masa al Archivo Histórico o institución que las haya requerido formal y legítimamente. La exclusión y entrega será resuelta por el Jefe de Archivo atendiendo al interés legítimo acreditado y dictamen técnico emitido, con conocimiento del Juez de la causa y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 67: Destrucción de las Causas Declaradas de Conservación Permanente: Las causas comprendidas dentro del régimen de “Conservación Permanente”, podrán destruirse en los plazos y forma que determinan los Artículos 50 y 61 de este reglamento, una vez que se hayan operado en ellas los plazos de prescripción a que se refiere el Código Civil. El plazo de destrucción se computará a contar de los tres (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo de prescripción. Previamente a su destrucción se microfilmarán las partes esenciales de la causa, las que serán archivadas con los recaudos legales.

Título IX

Capítulo Primero. De los Recaudos

Artículo 68: Las resoluciones del Jefe de Archivo serán susceptibles de los

recursos de reconsideración y apelación. El primero deberá interponerse dentro de los tres (3) días de notificada la parte de la providencia recurrida y el segundo, dentro de los cinco (5) días de esa misma fecha. Ambos recursos se interpondrán ante el Jefe de Archivo, debiendo computarse los plazos preestablecidos en días hábiles.

Artículo 69: Forma y Procedencia de los Recursos: Ambos recursos se interpondrán debidamente fundados y procederán contra las resoluciones que denieguen derechos previstos en el reglamento. El recurso de reconsideración no suspende el plazo para interponer la apelación.

Artículo 70: Concesión del Recurso: Cuando no prospere la reconsideración, se concederá el recurso de apelación y se elevarán las actuaciones a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia para que conozca y resuelva el mismo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes. La apelación se concederá en relación y en ambos efectos.

Capítulo Segundo. De las Notificaciones

Artículo 71: Las notificaciones de las resoluciones del Jefe de Archivo quedarán notificadas los días martes y viernes o subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. No se computará al efecto el día que fueren dictadas.

Artículo 72: Plazos: Todos los plazos establecidos en esta reglamentación se computarán, salvo que expresamente se prevea de otra forma, por días hábiles y por año vencido.

Título X. Registro de Juicios Universales (Modificado por Acuerdo N° 6410)

Artículo 73: Asiento: El Registro de Juicios Universales tendrá su asiento en la Ciudad de Neuquén.

Artículo 74: Funciones: El Registro de Juicios Universales será el organismo encargado del contralor y la inscripción de los juicios de carácter universal que se inicien ante las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

A partir de la implementación del Sistema informático del Registro de Juicios Universales, el organismo adquiere el carácter de fuente auténtica de los datos que contiene en su base de datos.

Durante la primer etapa, el RJU aprobará de manera manual, aquellos informes cuyos datos no se encuentren validados, a fin de ir depurando la información en la base de datos.

Los datos comprenden: a) Sucesiones testamentarias, ab-intestadas y de herencia vacante. b) Declaración de fallecimiento presunto en los términos que establece el Art. 89 del Código Civil y Comercial. c) Quiebras, concursos preventivos y concursos civiles. d) Inscripciones de declaratorias de herederos, aprobación de testamentos, declaración de quiebras, homologación de concordatos, calificación de la quiebra, etc

Artículo 75: Informes: Al momento de iniciarse un proceso de carácter universal, el sistema generará en forma automática el informe correspondiente al causante, concursado o fallido y estará firmado digitalmente por el sistema.

El informe contendrá los datos obrantes en la base de datos:

a. Si tiene un **proceso universal inscripto**, indicará número de expediente, caratula, año organismo en el que tramita y todos los datos obrantes en el registro:

- Procesos sucesorios: Lugar de fallecimiento, fecha, cónyuge, herederos, herederos en representación, etc..
- Procesos falenciales: Datos del expediente, estado civil, dni, domicilio real, domicilio comercial, denominación de la razón social etc..

b. Si tiene un **registro de inicio de proceso universal**, indicará los mismos datos, dejando constancia que no se ha ordenado en el expediente la inscripción de la apertura del proceso.

Artículo 76: Derogado.

Artículo 77: Derogado.

Artículo 78: Derogado.

Artículo 79: Obligatoriedad del Informe: Los Jueces no podrán dictar el auto de apertura de un juicio sucesorio, aprobar testamentos, dictar autos de quiebra o de apertura de concursos, sin el informe previo al Registro de Juicios Universales, a los efectos de establecer que no existen otros juicios similares en trámite ante los Tribunales de la provincia, entre las mismas partes y por idénticas causas y efectos.

Artículo 80: Informes Complementarios: Si con posterioridad a un informe negativo del Registro, se comprobara la existencia en trámite de un juicio de carácter universal en algún Juzgado de las Circunscripciones Judiciales, se hará saber de inmediato a todas las Secretarías actuantes.

Artículo 81: El inicio de un proceso universal a través de la Mesa de Entradas Virtual utilizando los modelos: a) Inicia proceso sucesorio; b) Inicia proceso concursal c) Inicia proceso de Quiebra o los que en el futuro se implementen, importan una petición del informe previsto en el Art. 75 del presente, a fin de que el sistema lo genere en forma automática.

Ese informe, estará en la bandeja de entradas conjuntamente con el escrito de inicio del proceso universal, a fin que sea analizado por el órgano jurisdiccional y proveído en consecuencia.

Artículo 82: Inscripciones: Las inscripciones se realizarán a través de las comunicaciones digitales, formularios o mecanismos automatizados del sistema de gestión de expedientes que se establezcan y deberán ser realizadas dentro de los 5 días de haberse dictado la providencia que decreta la apertura del proceso universal.

Contendrá los siguientes datos:

a) Juicios Sucesorios o Testamentarios:

1. Número, folio, año y carátula del expediente;
2. Juzgado y Secretaría y Circunscripción Judicial de radicación;
3. Datos personales del causante tomados de la partida de defunción;

4. Lugar y fecha de fallecimiento;
5. Fecha de iniciación del juicio.

b) Juicios de Quiebras y Concursos:

1. Número, folio, año y carátula del expediente;
2. Datos personales del fallido o concursado, documentación de identidad y estado civil;
3. Domicilio real y comercial del fallido o concursado o razón social involucrada;
4. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de tratarse de una sociedad comercial o razón social comprendida;
5. Fecha de iniciación del juicio. Tratándose de sociedades colectivas, en comandita o de la Sección IV de la Ley de Sociedades, se agregarán los datos personales de los socios solidariamente responsables, conforme surja del escrito de presentación.

Artículo 83: Si la comunicación cursada al Registro no contuviere alguno de los requisitos enumerados en los incisos a) y b) del Artículo 82, la misma será inscripta y la deficiencia, comunicada por oficio al Juzgado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionada en el Registro, por los mecanismos digitales que se establezcan.

El actuario interviniente deberá subsanar la falta señalada dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la recepción de la comunicación cursada, bajo apercibimiento de ser considerado como falta grave el incumplimiento de dicha obligación, circunstancia que deberá ser puesta de inmediato en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 84: Registro de Juicios: El Registro de Juicios, cuya inscripción se solicita en la forma y con los recaudos previstos en el Artículo anterior, se cumplirá mediante la confección de la respectiva ficha o registro digital que contendrá los siguientes antecedentes y datos:

1. Se confeccionarán tantos registros como causantes, fallidos, concursados, ausentes o muertos declarados judicialmente, informe la planilla de inscripción remitida por Secretaría actuaria.

2. Cuando se trate de persona, figurará en la ficha, primero el apellido y luego el o los nombres. Si fuere mujer casada, se consignará apellido de soltera, luego el del cónyuge y seguidamente el o los nombres. Si ese matrimonio se hubiere celebrado en segundas nupcias, se hará constar esa circunstancia en la parte de observaciones de la ficha, en donde también se consignará el apellido del cónyuge en primeras nupcias.
3. Cuando el fallido o concursado sea una razón social, se consignará en la forma que se encuentre registrada en el formulario de inscripción.
4. Se confeccionarán tantos registros como causantes, fallidos, concursados, ausentes o personas declaradas muertas consten en el juicio que se manda inscribir.
5. En los concursos y quiebras de sociedades cuyos integrantes hayan sido declarados solidariamente responsables, se hará también un registro para cada uno de ellos.
6. Cuando en el registro sea necesario abreviarlo se anotarán las tres primeras letras del mes, nunca en números.

Artículo 85: Informe de la Inscripción: Informe de la inscripción: Registrado el juicio en el Registro y confeccionado el registro respectivo, el RJU emitirá el informe del registro en forma digital y dicho informe quedará cargado en forma automática en la MEV, con la firma digital del Sistema RJU.

Artículo 86: Comunicaciones Complementarias: Sin perjuicio de las comunicaciones remitidas por las Secretarías actuantes con motivo de la apertura de un juicio universal, a los efectos de su inscripción en el Registro, deberán efectuarse las concernientes a los siguientes actos procesales que comprenden su secuela:

a) Toda modificación de la carátula del expediente, por rectificación del nombre o apellido del causante o ampliación del juicio.
b) Cambio de radicación, el que será comunicado por la Secretaría que ha dejado de intervenir y la que pasará a entender en la causa.
c) Acumulación de procesos y desistimiento de la acción.
d) Denegatoria de la apertura del proceso o su rechazo “in limine” al iniciarse.
e) Declaratoria de herederos y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble; con especificación de número, folio, tomo, año y fecha.

f) Declaración de quiebra, concursos y aperturas de concordatos y su rechazo, como así la homologación de concordatos.
g) Calificación de la quiebra y rehabilitación del o los fallidos.
h) Aprobación de testamentos, resolución que ordena su protocolización, como así su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, con expresión de número, folio, tomo y fecha.
i) Conclusión de la quiebra por advenimiento, clausura por falta de activo o la realización final del mismo.
j) Remisión del proceso al Archivo con expresión de causa, fecha y número de orden de lista.

Título XI. Estadísticas

Artículo 87: Las planillas con datos estadísticos deberán ser remitidas a la Administración General del Poder Judicial para su conocimiento y posterior remisión a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia.

Título XII. Disposiciones generales

Artículo 88: Organización no Prevista: El Jefe de Archivo General y Registro de Juicios Universales, en uso de las atribuciones que le confiere este reglamento, adoptará todas las medidas, procedimientos y resoluciones inherentes a la organización y funcionamiento de ambas dependencias que no se hubieren previsto en este pronunciamiento, cuando lo considere necesario y siempre que no entren en colisión con sus normas.

Artículo 89: Desinfección de las Instalaciones: El Jefe del Archivo será responsable de requerir al Superintendente del Poder Judicial las limpiezas y desinfecciones periódicas de las instalaciones de su dependencia, cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 90: Cuentas Judiciales Paralizadas: Los fondos existentes en Cuentas Judiciales paralizadas del Banco provincial, con excepción de las correspondientes a menores e incapaces, serán transferidas al Poder Judicial con destino a la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia, a los diez (10) años del último movimiento registrado en el expediente al cual pertenecen, con cargo de reintegro por parte del Poder Judicial, a petición de parte y me-

diante disposición judicial. Regirán a su respecto, las disposiciones del Código Civil en materia de prescripción liberatoria. En caso de expedientes con dinero depositado, en el momento de su clasificación para el expurgo, deberán ser remitidos al Juzgado y Secretaría actuante para que, en el término de quince (15) días hábiles, con conocimiento de las partes ordene la transferencia a la cuenta especial que se habilitará al efecto en el Banco provincial, por el Tribunal Superior de Justicia.
Vencido dicho plazo y con la constancia de la transferencia efectuada, los expedientes deberán ser devueltos al Archivo General, para proceder a su destrucción.

Artículo 91: Vigencia: Las disposiciones del presente reglamento, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

Cláusula Transitoria: El informe previsto en el Art. 85 del presente, inicialmente será emitido por la persona que opera el Sistema del RJU, firmado digitalmente por el funcionario responsable del organismo y cargado en la MEV hasta tanto ese proceso se automatice con firma digital del sistema, en la segunda interacción.

Modif. al Título X - Reglamento del Archivo Gral. y Juicios Univ.

Título X. Registro de Juicios Universales

Artículo 73: Asiento: El Registro de Juicios Universales tendrá su asiento en la Ciudad de Neuquén.

Artículo 74: Funciones: El Registro de Juicios Universales será el organismo encargado del contralor y la inscripción de los juicios de carácter universal que se inicien ante las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

A partir de la implementación del Sistema informático del Registro de Juicios Universales, el organismo adquiere el carácter de **fuente auténtica** de los datos que contiene en su base de datos.
Durante la primer etapa, el RJU aprobará de manera manual, aquellos informes cuyos datos no se encuentren validados, a fin de ir depurando la información en la base de datos.

Los datos comprenden: a) Sucesiones testamentarias, ab-intestadas y de herencia vacante. b) Declaración de fallecimiento presunto en los términos que establece el Art. 89 del Código Civil y Comercial. c) Quiebras, concursos preventivos y concursos civiles. d) Inscripciones de declaratorias de herederos, aprobación de testamentos, declaración de quiebras, homologación de concordatos, calificación de la quiebra, etc.

Artículo 75: Informes: Al momento de iniciarse un proceso de carácter universal, el sistema generará en forma automática el informe correspondiente al causante, concursado o fallido y estará *firmado digitalmente por el sistema*.

El informe contendrá los datos obrantes en la base de datos:

a. Si tiene un **proceso universal inscripto**, indicará número de expediente, caratula, año organismo en el que tramita y todos los datos obrantes en el registro:

   - Procesos sucesorios: lugar de fallecimiento, fecha, cónyuge, herederos, herederos en representación, etc.
   - Procesos falenciales: datos del expediente, estado civil, dni, domicilio real, domicilio comercial, denominación de la razón social etc..

b. Si tiene un **registro de inicio** de proceso universal, indicará los mismos datos, dejando constancia que no se ha ordenado en el expediente la **inscripción** de la apertura del proceso.

Artículo 76: Derogado.

Artículo 77: Derogado.

Artículo 78: Derogado Comprendido en el Art. 75 inc. B.

Artículo 79: Obligatoriedad del Informe: Los Jueces no podrán dictar el auto de apertura de un juicio sucesorio, aprobar testamentos, dictar autos de quiebra o de apertura de concursos, sin el informe previo al Registro de Juicios Universales, a los efectos de establecer que no existen otros juicios simi-

lares en trámite ante los Tribunales de la Provincia, entre las mismas partes y por idénticas causas y efectos.

Artículo 80: Informes Complementarios: Si con posterioridad a un informe negativo del Registro, se comprobara la existencia en trámite de un juicio de carácter universal en algún Juzgado de las Circunscripciones Judiciales, quien tomare conocimiento lo hará saber de inmediato a todas las Secretarías actuantes.

Artículo 81: El inicio de un proceso universal a través de la Mesa de Entradas Virtual utilizando los modelos: a) Inicia proceso sucesorio; b) Inicia proceso concursal; c) Inicia proceso de Quiebra o los que en el futuro se implementen, importan una petición del informe previsto en el Art. 75 del presente, a fin de que el sistema lo genere en forma automática.
Ese informe, estará en la bandeja de entradas conjuntamente con el escrito de inicio del proceso universal, a fin que sea analizado por el órgano jurisdiccional y proveído en consecuencia.

Artículo 82: Inscripciones: Las inscripciones se realizarán a través de las comunicaciones digitales, formularios o mecanismos automatizados del sistema de gestión de expedientes que se establezcan y deberán ser realizadas dentro de los 5 días de haberse dictado la providencia que decreta la apertura del proceso universal.

Contendrá los siguientes datos:

a) Juicios Sucesorios o Testamentarios:

1. Número, año y carátula del expediente;
2. Juzgado y Secretaría y Circunscripción Judicial de radicación;
3. Datos personales del causante tomados de la partida de defunción;
4. Lugar y fecha de fallecimiento;
5. Fecha de iniciación del juicio.

b) Juicios de Quiebras y Concursos:

1. Número, año y carátula del expediente;

2. Datos personales del fallido o concursado, documentación de identidad y estado civil;
3. Domicilio real y comercial del fallido o concursado o razón social involucrada;
4. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de tratarse de una sociedad comercial o razón social comprendida;
5. Fecha de iniciación del juicio. Tratándose de sociedades colectivas, en comandita o de la Sección IV de la Ley de Sociedades, se agregarán los datos personales de los socios solidariamente responsables, conforme surja del escrito de presentación.

Artículo 83: Si la comunicación cursada al Registro no contuviere alguno de los requisitos enumerados en los incisos a) y b) del Artículo 82, la misma será inscripta y la deficiencia, comunicada por oficio al Juzgado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionada en el Registro, por los mecanismos digitales que se establezcan.
El actuario interviniente deberá subsanar la falta señalada dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la recepción de la comunicación cursada, bajo apercibimiento de ser considerado como falta grave el incumplimiento de dicha obligación, circunstancia que deberá ser puesta de inmediato en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 84: Registro de Juicios: El Registro de Juicios, cuya inscripción se solicita en la forma y con los recaudos previstos en el Artículo anterior, se cumplirá mediante la confección de la respectiva ficha o registro digital que contendrá los siguientes antecedentes y datos:

1. Se confeccionarán tantos registros como causantes, fallidos, concursados, ausentes o muertos declarados judicialmente, informe la planilla de inscripción remitida por Secretaría actuaria.
2. Cuando se trate de persona, figurará en la ficha, primero el apellido y luego el o los nombres. Si fuere mujer casada, se consignará apellido de soltera, luego el del cónyuge y seguidamente el o los nombres. Si ese matrimonio se hubiere celebrado en segundas nupcias, se hará constar esa circunstancia en la parte de observaciones de la ficha, en donde también se consignará el apellido del cónyuge en primeras nupcias.
3. Cuando el fallido o concursado sea una razón social, se consignará en la forma que se encuentre registrada en el formulario de inscripción.

4. Se confeccionarán tantos registros como causantes, fallidos, concursados, ausentes o personas declaradas muertas consten en el juicio que se manda inscribir.
5. En los concursos y quiebras de sociedades cuyos integrantes hayan sido declarados solidariamente responsables, se hará también un registro para cada uno de ellos.
6. Cuando en el registro sea necesario abreviarlo se anotarán las tres primeras letras del mes, nunca en números.

Artículo 85: Informe de la Inscripción: Registrado el juicio en el Registro y confeccionado el registro respectivo, el RJU emitirá el informe del registro en forma digital y dicho informe quedará cargado en forma automática en la MEV, con la firma digital del Sistema RJU.

Artículo 86: Comunicaciones Complementarias: Sin perjuicio de las comunicaciones remitidas por las Secretarías actuantes con motivo de la apertura de un juicio universal, a los efectos de su inscripción en el Registro, deberán efectuarse las concernientes a los siguientes actos procesales que comprenden su secuela:

a) Toda modificación de la carátula del expediente, por rectificación del nombre o apellido del causante o ampliación del juicio.
b) Cambio de radicación, el que será comunicado por la Secretaría que ha dejado de intervenir y la que pasará a entender en la causa.
c) Acumulación de procesos y desistimiento de la acción.
d) Denegatoria de la apertura del proceso o su rechazo “in limine” al iniciarse.
e) Declaratoria de herederos y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble; con especificación de número, folio, tomo, año y fecha.
f) Declaración de quiebra, concursos y aperturas de concordatos y su rechazo, como así la homologación de concordatos.
g) Calificación de la quiebra y rehabilitación del o los fallidos.
h) Aprobación de testamentos, resolución que ordena su protocolización, como así su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, con expresión de número, folio, tomo y fecha.
i) Conclusión de la quiebra por advenimiento, clausura por falta de activo o la realización final del 21 mismo.

j) Remisión del proceso al Archivo con expresión de causa, fecha y número de orden de lista.

Título XI. Estadísticas

Artículo 87: Las planillas con datos estadísticos deberán ser remitidas a la Administración General del Poder Judicial para su conocimiento y posterior remisión a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia.

Título XII. Disposiciones Generales

Artículo 88: Organización No Prevista: El Jefe de Archivo General y Registro de Juicios Universales, en uso de las atribuciones que le confiere este reglamento, adoptará todas las medidas, procedimientos y resoluciones inherentes a la organización y funcionamiento de ambas dependencias que no se hubieren previsto en este pronunciamiento, cuando lo considere necesario y siempre que no entren en colisión con sus normas.

Artículo 89: Desinfección de las Instalaciones: El Jefe del Archivo será responsable de requerir al Superintendente del Poder Judicial las limpiezas y desinfecciones periódicas de las instalaciones de su dependencia, cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 90: Cuentas Judiciales Paralizadas: Los fondos existentes en Cuentas Judiciales paralizadas del Banco provincial, con excepción de las correspondientes a menores e incapaces, serán transferidas al Poder Judicial con destino a la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia, a los diez (10) años del último movimiento registrado en el expediente al cual pertenecen, con cargo de reintegro por parte del Poder Judicial, a petición de parte y mediante disposición judicial. Regirán a su respecto, las disposiciones del Código Civil en materia de prescripción liberatoria. En caso de expedientes con dinero depositado, en el momento de su clasificación para el expurgo, deberán ser remitidos al Juzgado y Secretaría actuante para que en el término de quince (15) días hábiles, con conocimiento de las partes ordene la transferencia a la cuenta especial que se habilitará al efecto en el Banco provincial, por el Tribunal Superior de Justicia.
Vencido dicho plazo y con la constancia de la transferencia efectuada, los

expedientes deberán ser devueltos al Archivo General, para proceder a su destrucción.

Artículo 91: Vigencia: Las disposiciones del presente reglamento, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

Cláusula Transitoria: El informe previsto en el Art. 85 del presente, inicialmente será emitido por la persona que opera el Sistema del RJU, firmado digitalmente por el funcionario responsable del organismo y cargado en la MEV hasta tanto ese proceso se automatice con firma digital del sistema, en la segunda interacción.

1p 04-10-24

Testimonio Acuerdo N° 6410. 18 de septiembre de 2024. **16.** Comisión de Informatización sobre Implementación se Nuevas Funcionalidades sel Sistema de Peritos. Visto y Considerando: Que se pone a consideración del Tribunal el Dictamen Nº 46/2024, emitido por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal respecto al análisis de la implementación de la nueva plataforma informática para la inscripción de Peritos y designaciones de Oficio en el Poder Judicial -informe puesto a conocimiento del Tribunal mediante Acuerdo Nº 6390, Punto 24-. Que el análisis del Órgano de Consulta se circunscribió a la posibilidad de que se concentre la facultad de sancionar a los/as Peritos/as en la Superintendencia Delegada de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, conforme fuera propuesto por la Comisión de Informatización en el informe de referencia. En tal sentido, el Órgano de Consulta concluyó que no encuentra objeciones jurídicas que formular para que la Cámara asuma el dictado de los actos sancionatorios a los/as Peritos/as -sin distinción de fueros- en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, por lo que el Tribunal podría disponer una “Delegación” de la competencia atribuida en el Art. 18, inc. a), b) y c) a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial por tiempo indeterminado, a fin de que aplique las sanciones previstas en la norma reglamentaria. Que en lo relativo a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con competencia en las restantes Circunscripciones Judiciales, po-

dría adoptarse igual tesitura ya que conllevaría las mismas ventajas técnicas ante la posibilidad de que se implemente allí la plataforma informática. Que el sistema de sorteos se implementaría del mismo modo que en la Ciudad de Neuquén y que en relación con las sanciones, puede funcionar del mismo modo en la medida que la Cámara del Interior informe la persona que realizará la administración y gestión del sistema, con el objetivo de evitar la gestión manual de tales tareas, por lo que desde la Dirección General de Informática se llevarán adelante las gestiones necesarias para su implementación. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el nuevo desarrollo de la plataforma informática para la inscripción y sorteo de Peritos, limitando su implementación en esta primera etapa, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción. **2º) Delegar** en la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, por tiempo indeterminado, las competencias establecidas en los inc. a), b) y c) del Art. 18 de la Acordada 3 del Tribunal. **3º) Notifíquese**, cúmplase. Publíquese en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-, los Vocales Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosu Larumbe y el Dr. Roberto Germán Busamia, el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General, Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 27 de septiembre de 2024. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

1p 04-10-24

AVISOS

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-02246959- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación de 5 Pozos Productores de Petróleo y/o Gas en PAD 84, Ductos e Instalaciones Asociadas”, propuesto por Vista Energy Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Bajada del Palo Oeste, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94 para los pozos ubicados en el PAD 84: VIS.Nq.BPO-2841(h) X: 5776956.10 - Y: 2545871.80; VIS.Nq.BPO-2842(h) X: 5776956.10 - Y: 2545881.80; VIS.Nq.BPO-2843(h) X: 5776956.10 - Y: 2545891.80; VIS.Nq.BPO-2844(h) X: 5776956.10 - Y: 2545901.80; VIS.Nq.BPO-2845(h) X: 5776956.10 - Y: 2545911.80; Línea de Captación 8” PAD 84 a Batería 4 BPO Inicio X: 5776856 - Y: 2545936; Fin X:

5776535 - Y: 2538246; Línea de Control 3” PAD 84 a Ducto Troncal Inicio X: 5776856 - Y: 2545936 - Fin X: 5776618 - Y: 2545951, Línea de Gas Lift 4” de Ducto Troncal a PAD 84 Inicio X: 5776618 - Y: 2545951; Fin X: 5776856 - Y: 2545936; Fibra Óptica PAD 84 Inicio X: 5776618 - Y: 2545951; Fin X: 5776856 - Y: 2545936; LAMT Producción Inicio X: 5776605 - Y: 2545969; Fin X: 5776870 - Y: 2545959; LAMT Perforación Inicio X: 5776791 - Y: 2545958; Fin X: 5776955 - Y: 2545736. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 04-10-24

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general, a asistir y expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental propuesto por Kompass S.R.L., denominado: “Estudio de Impacto Ambiental Proyecto de Captación y Conducción de Agua para Uso y Reúso Industrial y Productivo”, **Expte. N° EX-2024-00313051- -NEU-SADM#SAMB**, a ejecutarse en la localidad de Rincón de los Sauces, con Coordenadas GK Posgar 94, inicio de ducto en X: 5.864.437,25 - Y: 2.498.738,61 y fin de ducto en X: 5.851.399,30 - Y: 2.496.142,14, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 20 de noviembre del 2024 a las 13 hs, en salón de eventos Kacike, con dirección en República Argentina y Juan Jose Castelli de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. A dicha audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente de Proyecto: Kompass S.R.L., por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. El Proyecto contempla

la instalación de un acueducto de 24” (cañería de impulsión) y 20” (cañería de conducción) y 15,13 Km. de longitud, el cual tiene como objetivo principal el abastecimiento de agua dulce para uso en los servicios de fractura, para explotación de hidrocarburos en los yacimientos de la zona de Rincón de los Sauces. La captación de agua se realizará desde un brazo del Río Colorado hacia una cámara sumidero, desde donde será enviada a una cámara de bombas de impulsión que proporcionarán la energía necesaria para enviar el fluido hacia el punto alto de la traza. El agua será almacenada en una instalación de transición hacia la conducción que se realizará por gravedad hacia las piletas de almacenamiento. Se informa que se encuentra a disposición -bajo Registro de Consultantes- el Estudio de Impacto Ambiental para su consulta en la web oficial del organismo: https://ambiente.neuquen.gov.ar/; en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, sita en Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2 de la Ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771-4494764, email: medioambiente@neuquen.gov.ar, el que podrá ser consultado en días hábiles administrativos en los horarios de 08:00 a 15:00 hs. y en la Municipalidad de Rincón de los Sauces, calle Jujuy N° 1.050 de dicha localidad, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles administrativos. En los mismos lugares designados para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el Registro de Expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. Fdo. Giselle Luciana Ailén Orellano, Directora Provincial, SAMB, Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Ambiente.

1p 04-10-24

Transferencia de Licencia Comercial

Se notifica que el Sr. Rubilar Pascual Arol, CUIT 20-12648818-2, domiciliado en la Ciudad de Neuquén, transfiere la Licencia Comercial N° 057.546 del local comercial: “Pascualito”, domiciliado en calle Otto Neuman y Coronel Gómez, Casa 17, Manzana 74, B° San Lorenzo, al Sr. Rubilar Rodrigo Emanuel, CUIT 20-34088252-1, domiciliado en Otto Neuman y Coronel Gómez, Casa 17, Manzana 74, B° San Lorenzo de la Ciudad de Neuquén.

1p 04-10-24

Transferencia de Licencia Comercial

Por este medio se deja contancia que se realiza el trámite de tranferencia de Licencia Comercial, a pedido de la Municipalidad de Neuquén, Título a nombre de Pino Daniel Oscar, DNI 13.254.113. Licencia Comercial identificada con el Nº 639, al señor Velasco Marcelo Daniel, DNI 22.788.946.

1p 04-10-24

Transferencia de Licencia Comercial

Se informa que transfiero la Licencia Comercial Nº 040.123. Titular: Bustos Sergio Ariel, DNI 20.024.752, al señor Rodriguez Conejeros Claudio Andrés, DNI 34.866.605, a partir del 10 de mayo de 2024.

1p 04-10-24

Transferencia de Licencia Comercial

Pompili Adriana Elena, con DNI 17.117.774 y Herrador Julieta, con DNI 36.801.015, que constituyeron la Firma J&G Joyería Sociedades Ley 19550 Capítulo I, Sección IV, con CUIT 30-71614761-0, que tienen registrada la Licencia Comercial Nº 055.549, en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, transfieren a favor de Pompili Adriana Elena, con DNI 17.117.774, desde la fecha del 01/09/2024.

1p 04-10-24

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Cobos Cecilio, DNI 11.580.178, transfiere la Licencia Comercial Nº 024.734, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: “Taxi”, al Sr. Cobos Nery Gastón, DNI 32.710.371, a partir del día 26 de septiembre de 2024.

1p 04-10-24

Transferencia de Licencia Comercial

Garcia María Cristina, DNI 5.606.159, titular de la Licencia Comercial N° 049.968, transfiere la Licencia de Taxi expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de Tejerina Dalila Irene, DNI 30.500.665.

1p 04-10-24

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 0305/DPR/24

Neuquén, 25 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2024-02095536- -NEU-RENTAS#SIP del Registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: “Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria s/Agente de Retención del Impuesto de Sellos”, el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Nº 3407; la Resolución General N° 034/DPR/21, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 034/DPR/21, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Anexo I de la mencionada Resolución, tanto la designación de Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, como así también los ceses, corresponde que se efectúen mediante acto administrativo emitido por esta Dirección Provincial;

Que se han efectuado análisis y estudios pormenorizados con el objeto de

establecer pautas al momento de incorporar y/o cesar Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, de tal manera que el universo de los mismos quede conformado por quienes resulten de relevancia para esta Dirección Provincial;
Que en tal sentido, corresponde adoptar medidas, para que de oficio se proceda a la baja de aquellos Agentes de Retención del Impuesto de Sellos que por diversos motivos hayan dejado de ser de interés fiscal para esta Dirección Provincial;
Que la Dirección de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Cancélese de Oficio la inscripción como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a los contribuyentes detallados en el **Anexo I** de la presente y a las fechas allí mencionadas.
Artículo 2°: Notifíquese a los Agente mencionados en **Anexo I**. Comuníquese a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de esta Dirección Provincial. Regístrese. Cumplido, Archívese.
Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

CUIT	DENOMINACIÓN	DOMICILIO FISCAL	AGENTE DE SELLOS OBJETO HECHO	FECHA DE CESE
33-67659418-9	BERKLEY INTERNACIONAL LIFE CIA. SEG. VIDA S.A.	C. PELLEGRINI 1.023, 4, CAPITAL FEDERAL (CP 1.009)	32003325	31/01/2018
33-60729686-9	COCINOVA S.R.L.	MAYOR GARAYTA 445, ZAPALA (CP 8.340)	32000270	31/03/2016
30-68211572-2	COMPUMUNDO S.A.	BOLIVAR 874, CAPITAL FEDERAL (CP 1.066)	32000544	30/09/2021
30-67857409-7	CONSOLIDAR CÍA. DEL SEGURO DE RETIRO S.A.	AV. CORRIENTES 1.174, 5, CAPITAL FEDERAL (CP 1.043)	32003033	28/02/2012

30-70930886-2	COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIA LTDA.	SARMIENTO 559, 4, CAPITAL FEDERAL (CP 1.041)	32000080	31/03/2023
30-61987573-3	COPESA S.R.L.	AVELLANEDA 367, ZAPALA (CP 8.340)	32000266	31/01/2023
30-62060873-0	CREDINEA S.A.	RUTA NICOLÁS AVELLANEDA KM. 15.5 NICOLÁS AVELLANEDA KM. 15.5 0	32002138	28/02/2020
30-69099739-4	CRÉDITO DEL VALLE S.A.	CORRIENTES 3.884, 7 C, CAPITAL FEDERAL (C.P. 1194)	32000592	30/04/2024
30-70961620-6	CRÉDITO MAS S.A.	CHUBUT 340, NEUQUÉN (CP 8.300)	32003665	30/06/2017
30-70881459-4	CREDIZA S.R.L.	AÑELO 324, ZAPALA (CP 8.340)	32000310	31/12/2014
33-71077415-9	DIMARBINI S.A.	609, 3 D, LA PLATA (CP 1.900)	32003634	31/01/2018
30-50003325-4	EL COMERCIO CÍA. DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A.	AV. CÓRDOBA 820, CAPITAL FEDERAL (CP 1.054)	32002654	31/05/2014
30-71495350-4	FIDEN S.A.	BOLIVAR 874, 2, CAPITAL FEDERAL (CP 1.066)	32006914	31/05/2022
30-54008821-3	GARBARINO S.A.	BOLIVAR 874, BOLIVAR (CP 1.066)	32000102	30/10/2021
33-70799498-9	JEMP S.R.L.	CARLOS H. RODRÍGUEZ 122, CUTRAL-CÓ (CP 8.322)	32003696	31/01/2023
30-68913348-3	LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A	JUAN MANUEL DE ROSAS 957, ROSARIO (CP 2.000)	32003475	31/02/2012
30-71121015-2	MACONDO S.A.	SANTA FE 53, 1, NEUQUÉN (CP 8.300)	32003621	31/05/2022
30-70916066-0	“PRODIHUEN” S.R.L.	CHÁNETON 750, ZAPALA (CP 8.340)	32000323	31/03/2014
30-52596685-9	RIBEIRO SACIFA E I	PEDERNERA 435, MERCEDES (CP 5.730)	32006790	30/06/2021
30-65673940-8	SISTEMAS UNIFICADOS DE CRÉDITO DIRIGIDO S.A.	FLORIDA 439, 2, CAPITAL FEDERAL (CP 1.005)	32000059	15/08/2007
30-70801747-3	TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	AV. BELGRANO 634 - - (CP 1.092)	32003210	15/03/2020
30-67258387-6	TURINOVA S.A.	MAYOR GARAYTA 445, ZAPALA (CP 8.340)	32000337	30/06/2022
30-67262298-7	VALORE S.A.	ECHELUZ 567, ZAPALA (CP 8.340)	32000341	31/07/2021
27-04668363-9	VERON, DORA RAQUEL	ITALIA 842 - ZAPALA (CP 8.340)	32001365	31/03/2021
30-50005000-0	WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUR	25 DE MAYO 674, 0, CAPITAL FEDERAL (CP 1.002)	30500050000	31/05/2019
30-71178229-6	ZURICH ARGENTINA REASEGUROS S.A.	AV. DEL LIBERTADOR 6.350, 11, CAPITAL FEDERAL (CP 1.428)	32003271	31/10/2021

RESOLUCIÓN N° 0313/DPR/24

Neuquén, 27 de septiembre de 2024.

VISTO:
El EX-2024-02098944- -NEU-RENTAS#SIP, caratulado: “Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudaciones Bancarias s/Modifica Artículo 3° inc. b) del Anexo Único de la Resolución N° 233/DPR/2020”; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Resolución N° 233/DPR/20; las Resoluciones Generales N° 4622/2019 y 5554/2024 de la Administración Federal de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° 233/DPR/20 se dispuso la adhesión de la Provincia del Neuquén al Sistema Informático Unificado de Retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, aprobado oportunamente por Resolución General N° 2/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y sus modificatorias;
Que en el último párrafo del Artículo 3° del Anexo Único de la citada Resolución, se establecen las características que deben reunir las operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para ser consideradas habituales, cuando el sujeto no se encuentre en el padrón;
Que el inciso b) del último párrafo del mencionado Artículo, se encuentra condicionado a lo definido por el Artículo 2, incisos 1 y 2 de la Resolución General (AFIP) N° 4622/2019;
Que con la implementación de la Resolución General (AFIP) N° 5554/2024, se resuelve derogar, entre otras, la Resolución General (AFIP) N° 4622/2019 y atento a que deja sin efecto lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Anexo Único de la Resolución N° 233/DPR/20, resulta necesario definir las características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales;
Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3 del Anexo Único de la Resolución N° 233/DPR/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 3°:** Son sujetos pasibles de retención quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Neuquén -locales y los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral- de conformidad al padrón que estará disponible para los Agentes de Retención en los términos, plazos y/o condiciones que a tales efectos, establezca la Comisión Arbitral.*

En los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas a sujetos no incluidos en el padrón al que hace referencia el párrafo anterior o contemplados en el Artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal domiciliado en la Provincia del Neuquén, corresponderá aplicar la alícuota del tres por ciento (3%) sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

En el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, cuando el sujeto no se encuentre en el padrón a que hace referencia el primer párrafo del presente Artículo o contemplado en el Artículo siguiente, corresponderá aplicar -sobre la misma base sujeta a retención definida en el párrafo precedente- la alícuota del tres por ciento (3%) siempre que los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un (1) mes calendario, reúnan concurrentemente las condiciones o características establecidas a continuación:

a) Que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la Provincia del Neuquén, y subsidiariamente, que el código del teléfono móvil de la tarjeta SIM o la dirección IP de los dispositivos electrónicos del comprador/receptor del bien o servicio sea la Provincia del Neuquén. Cuando el código de área del núme-

ro telefónico identifique más de una jurisdicción, deberá considerarse la dirección de facturación del cliente o la cuenta bancaria utilizada para el pago.

b) Se reúnan en forma conjunta las siguientes características:

1. Resulten iguales o superiores a la cantidad de diez (10) operaciones y
2. Su monto total resulte igual o superior a pesos doscientos mil ($200.000,00).

Una vez verificada la concurrencia de los requisitos establecidos precedentemente, deberá practicarse la retención en todas las operaciones que se realicen en adelante y para los períodos siguientes, toda vez que la habitualidad no se pierde por el hecho de que después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua".

Artículo 2º: Hágase saber que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2024.
Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de esta Dirección Provincial: (www.dprneuquen.gob.ar). Comuníquese a las áreas de la Dirección Provincial de Rentas y a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Regístrese. Cumplido, Archívese.
Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resoluciones Sintetizadas Año 2024

0446 - Autoriza y Aprueba la Contratación Directa por aplicación del Artículo 64°, apartado 2, inciso c) del Anexo II, Decreto N° 2758/95, Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, modificado por el Decreto N° 342/24, de la Firma Muñoz Gustavo Fabian, Proveedor N° R4364, por la contratación de una (1) máquina cargadora y dos (2) camiones volcadores,

durante un período de dos (2) meses, para ser utilizadas en La Leñera implementada en el marco del “Plan Calor” del Ministerio de Gobierno.

0473 - Autoriza y Aprueba la Contratación Directa por aplicación del Artículo 64°, apartado 2, inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, a favor de la Firm.a YPF S.A., Proveedor N° P5562, para la adquisición de combustibles, lubricantes y services, en el marco del Programa: “YPF en Ruta”, por un monto total de pesos cuarenta y ocho millones con 00/100 ($48.000.000,00), destinado a la flota vehicular del Ministerio de Gobierno.

0496 - Autoriza y Aprueba la Contratación Directa por aplicación del Artículo 64°, apartado 2, inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, a la Firma Villablanca Juan Manuel, CUIT 20-38063844-5, Proveedor N° R4140, por la suma total de pesos catorce millones novecientos veintisiete mil ciento veinte nueve con 55/100 ($14.927.129,55), la totalidad de los renglones por menor precio y ajustarse a los solicitados.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Ordenanza Sintetizada Año 2024

1042 - Artículo 1º: Aprueba el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte de pasajeros en la localidad de Vista Alegre que abarca los tramos Dique Ballester, Centenario, Neuquén cumplimentado por la Empresa Pehuenche S.A., conforme lo establecido en la Resolución 171/2024 de la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia del Neuquén, que como Anexo I y Anexo II forma parte de la presente. Promulgación tácita.

1043 - Artículo 1º: Adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial 3384/23 que establece la prohibición de conducir con consumos de estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir, asimismo la prohibición de transitar en cualquier vehículo con una alcoholemia superior a cero (0) en todo el ejido de la Municipalidad de Vista Alegre. Promulgada por Decreto Municipal N° 3355/24.

1044 - Artículo 1º: Adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial 3409/23 que adhiere a la Ley Nacional 27709, denominada: “Ley Lucio” que crea un Plan Federal de Capacitación continuo, permanente y obligatorio sobre derechos de niños, niñas y adolescentes”. Promulgada por Decreto Municipal N° 3356/24.

1045 - Artículo 1º: Adhiere a la Ley Provincial 1634 y su Modificatoria 1784. Promulgación Tácita.

1047 - Artículo 1º: Exime del pago de Impuesto Retributivos por el período correspondiente al segundo semestre del año 2024, al Club Social y Deportivo de Vista Alegre, Personería Jurídica Expte. 220.5, Decreto 0225/1970, sito en Pedro Enrique Hardcastle 672 de la localidad de Vista Alegre Norte, Nomenclatura Catastral N° 092307655500000, conforme lo expuesto en los Considerandos. Promulgación Tácita.

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1205

Neuquén, 01 de Octubre de 2024.

VISTO:
La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y los Decretos DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, DECTO-2024-90-E-NEU-GPN, DECTO-2024-241-E-NEU-GPN, DECTO-2024-320-E-NEU-GPN, DECTO-2024-340-E-NEU-GPN, DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, DECTO-2024-473-E-NEU-GPN, DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, DECTO-2024-840-E-NEU-GPN, DECTO-2023-36-E-NEU-GPN y DECTO-2024-145-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se creó la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas funcionales;
Que conforme lo dispone la Ley mencionada, en la integración del Gabinete Provincial que asiste al Poder Ejecutivo en la definición de políticas y acciones para la gestión de gobierno, se encuentran en su Artículo 2º, Inciso j), el

Ministerio de Energía y Recursos Naturales y en el Inciso k), el Ministerio de Infraestructura;

Que por su parte el Artículo 41° determina que: *"Asisten al Ministerio de Infraestructura: (…) c) Subsecretaría de Recursos Hídricos"*;

Que mediante Decreto DECTO-2023-36-E-NEU-GPN se designó al titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que a través del Decreto DECTO-2024-145-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y se designó a su personal;

Que en virtud de las particularidades propias de la actividad desempeñada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la que en forma permanente trabaja en activa coordinación con el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, se estima procedente reasignar funciones establecidas por la Ley Orgánica de Ministerios 3420 al Ministerio de Infraestructura y encomendarlas al Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en función de los objetivos y competencias de dicho organismo;

Que asimismo, este trabajo coordinado de las distintas áreas bajo un mismo ámbito ministerial, permitirá avanzar en forma más eficiente con el proceso de regionalización establecido por el Decreto DECTO-2024-366-E-NEU-GPN, en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos;

Que en consonancia con los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, resulta necesario readecuar ciertas competencias establecidas por la Ley Orgánica de Ministerios 3420, a efectos de garantizar un óptimo funcionamiento; y realizar modificaciones a los Artículos 37º, 39º, 40º y 41º del citado cuerpo normativo reorganizando las competencias asignadas y su conformación;

Que mediante el Artículo 46º de la Ley Orgánica de Ministerios 3420, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación y/o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; y a disponer la aplicación del Artículo 34º de la Ley 2265 en el ámbito de la Administración Pública Provincial para el mejor cumplimiento de la citada norma;

Que en virtud de lo expuesto y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios 3420, resulta procedente la emisión de la presente norma;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 37:** Las competencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes:*

a) Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros y en su aplicación a proyectos productivos.

b) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras.

c) Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.

d) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.

e) Entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional.

f) Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos, información, pago de cánones y regalías.

g) Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.

h) Ejercer la representación de la provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.

i) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.

j) Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.

k) Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.

l) Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medioambiente, en el marco del desarrollo sostenible, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, Constitución provincial y leyes provinciales.

m) Ejercer la aplicación de las Leyes 1875 (TO Resolución 592 y modificatorias), 2183, 2175, 2205, 2600, 2615, 2648 y 2682 y sus modificatorias.

n) Ejercer la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.

ñ) Participar en el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarburífera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.

o) Entender en el uso racional de los recursos naturales, a fin de tender a su conservación, preservación y protección.

p) Entender en las obras de la Administración pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el ambiente.

q) Entender en la orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales, a fin de promover la concientización y participación de la población en todo lo referido a la protección del hábitat y del ambiente.

r) Entender en políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial y en la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente.

s) Ejercer la representación de la provincia ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (Cofema), organismos públicos y privados con competencia en materia ambiental.

t) Participar, en coordinación con otros organismos competentes, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple; cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que, en virtud de que contenga flora y fauna nativa o exótica, requiera un régimen de gestión especial.

u) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna y de la protección y fiscalización sanitaria.

v) Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.

w) Entender, en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos, especiales, sólidos urbanos y patógenos.

x) Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.

y) Ejercer la fiscalización ambiental de todas las actividades que se desarrollan en la provincia y aplicar el régimen de sanciones por infracciones ambientales.

z) Implementar la política provincial de cambio climático.

aa) Elaborar, promover e implementar planes, programas y proyectos vinculados a las temáticas asociadas al desarrollo sostenible y al cambio climático.

ab) Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes".

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 39: Asisten al Ministerio de Energía y Recursos Naturales:

a) Secretaría de Ambiente, de la cual depende la Subsecretaría de Cambio Climático.

b) Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos bajo cuya órbita se encuentran la Corporación Minera del Neuquén S.E. (Cormine S. E.).

c) Subsecretaría de Recursos Hídricos".

Artículo 3°: MODIFÍCASE el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40: *Las competencias del Ministerio de Infraestructura son, entre otras, las siguientes:*

a) Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.

b) Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo, con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de aquellas y en el recupero de los créditos.

c) Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo.

d) Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.

e) Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia, respetando las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo.

f) Diseñar, proponer e implementar esquemas de financiamiento internos y/o externos para la ejecución de las obras de su competencia, que incluyan o no el uso de fondos públicos.

g) Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos.

h) Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.

i) Participar en lo relacionado con el registro, la inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.

j) Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.

k) Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras,

de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia y de aquellas que el Poder Ejecutivo le asigne como responsabilidad.

l) Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.

m) Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento.

n) Participar en los entes que regulen los servicios públicos, en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras y los municipios.

ñ) Entender en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento y energía eléctrica.

o) Entender en la planificación, definición y ejecución de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.

p) Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

q) Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia y aquellas que el Gabinete le asigne como responsabilidad.

r) Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del Ministerio.

s) Elaboración de un plan de nuevos proyectos de infraestructura para la provincia, promoción y de ejecución del mismo.

t) Promoción de mecanismos de iniciativa privada transparentes y competitivos para la ejecución y financiación de obras de infraestructura de su competencia".

Artículo 4°: MODIFÍCASE el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 41:** Asisten al Ministerio de Infraestructura:*

a) Secretaría de Obras Públicas, de la cual dependen el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).

b) Secretaría de Empresas Públicas de la cual dependen:

1) El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).

2) El Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).

3) La Dirección Provincial de Vialidad (DPV).

4) Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E. (ENSI S.E.).

5) Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.)".

Artículo 5°: DESÍGNASE Subsecretario de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, al **Ing. OSCAR HORACIO CARVALHO, D.N.I. N° 14.341.526**, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que la estructura orgánico funcional aprobada de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura y las designaciones de su personal vigente a la fecha, quedan

bajo la órbita de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en las mismas condiciones que se encuentran al momento de la emisión del presente.

Artículo 7°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos correspondientes.

Artículo 8°: A través de las áreas correspondientes, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) FIGUEROA
MEDELE
ETCHEVERRY

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4349 de fecha 01 de octubre de 2024, en la Sección Leyes de la Provincia, página 66, se erró de manera involuntaria en el firmado de la Ley N° 3462. **Donde Dice:** Fdo.) Gloria Argentina Ruiz, Presidenta, H. Legislatura del Neuquén. **Debe Decir:** Fdo.) Zulma Reina, Vicepresidenta 1ª, H. Legislatura del Neuquén.

La Dirección.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

1201 - Rescinde el contrato de servicios aprobado mediante Decreto DECTO-2024-667-ENEU-GPN, el que como Anexo IF-2024-01431524-NEU-ADM#MJG obra en el Expediente Electrónico EX-2024-01798781- -NEU-ADM#UPEFE, a partir de la firma de la presente norma.

1202 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Cayupán, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nº 1003/93, destinado a solventar gastos que demande la compra de materiales de trabajo y elementos de seguridad.

1203 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a realizar el llamado a licitación pública para la adquisición de insumos del Rubro: “Carne y Pollo”, destinados a satisfacer las necesidades alimentarias de siete mil ciento veinte (7.120) beneficiarios/as que son asistidos/as a través de los Centros de Alimentos de las distintas Organizaciones Sociales de la Ciudad de Neuquén y que se encuentran dentro del Programa de Asistencia Temporal del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

1204 - Otorga a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), en carácter de Aporte Reintegrable, los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve.

1206 - Asigna al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, a ejecutarse según las certificaciones de las áreas competentes.

1207 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-02366805-NEU-MEPI del presente Decreto.

1208 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-02368313-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

1209 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-02351736-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

1210 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-02356460-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

1211 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-02371202-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

1216 - Declara de Interés Provincial la participación de la Provincia del Neuquén en el "Foro Internacional Deporte para el Desarrollo" que se celebrará el día 05 de octubre de 2024, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

1217 - Otorga a favor de la Empresa Artesanías Neuquinas S.E.P., un Aporte Económico No Reintegrable, destinado a la segunda etapa de recolección para la adquisición de piezas artesanales a realizarse en la Región Sur de la Provincia.

1218 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a realizar el llamado a licitación pública que tramita por el presente expediente para la adquisición de insumos de merienda del Rubro: "Víveres Secos", destinados a satisfacer las necesidades alimentarias de cinco mil ciento cincuenta (5.150) beneficiarios/as que son asistidos/as a través de Merenderos propios que se encuentran dentro del Programa de Asistencia Temporal dependiente del mencionado Ministerio.

1220 - Ratifica el Convenio de Tenencia y Desarrollo Centro de Convenciones y Exposiciones "Domuyo", suscripto entre CORDINEU S.E., representada por su Presidente Cr. Nelson Leonardo Carod y la Provincia del Neuquén, representada por el Ministro de Economía, Producción e Industria, Cr. Guillermo Gustavo Koenig, mediante el cual se otorga a la Provincia del Neuquén el uso y goce gratuito y la tenencia exclusiva del Centro de Convenciones y Exposiciones "Domuyo," ubicado en Lote B, Manzana G, Isla 132 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, formando parte integrante de la presente norma el mencionado Convenio y su Anexo I, identificados como Documentos IF-2024-02336970-NEULYT#MHLM e IF-2024-02337026-NEU-LYT#MHLM respectivamente.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.
La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).
La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs..
La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs..
Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.
Área Edición: Beatriz Parada y Cristina Torrico.
Área Corrección: Mónica Pérez Araneda, Rosana Mellado, Ivana Posse y Micaela Sánchez.

MONTAÑEZ Gerardo Pablo
Firmado digitalmente por MONTAÑEZ Gerardo Pablo
Fecha: 2024.10.03 13:41:19 -03'00'

GRANDI Juan Gilberto
Firmado digitalmente por GRANDI Juan Gilberto
Fecha: 2024.10.03 14:09:29 -03'00'

SUMARIO

Edición de 142 Páginas

Dirección Provincial de Minería - Pág. 2 a 19

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 19 a 123

Normas Legales - Pág. 123 a 130

Decretos de la Provincia Pág. 130 a 139

1205 - Modifica los Artículos N° 37°, 39°, 40° y 41° Ley N° 3420.

Decretos Sintetizados - Pág. 140 a 141

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día viernes 11 de octubre -Día del Respeto a la Diversidad Cultural-, que se conmemora el 12 de octubre de 2024, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición de Fecha	Se recepcionará hasta el día:
10-10-24	07-10-24

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130 / El Boletín es Editado, Compaginado y Armado en la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo.